

## 1. INTRODUCCIÓN

165. La Parte 2 de este estudio trató la apostolicidad de toda la Iglesia y discutió los “elementos” que, por el poder del Espíritu Santo, contribuyen a construir la Iglesia “sobre el fundamento de los apóstoles y profetas, con Cristo Jesús como piedra angular” (Ef 2,20). Entre estos elementos están las Sagradas Escrituras, la predicación de la palabra de Dios, el bautismo, y la Cena del Señor, el ministerio de la reconciliación, catequesis como transmisión de la tradición apostólica, los credos, la Oración del Señor, y los diez mandamientos. Estos elementos son instituciones y representaciones de la comunicación de la palabra de Dios en las que el contenido del evangelio apostólico se hace presente para traer la salvación a los seres humanos. Al hacerlo, juegan un papel en el mantenimiento de la apostolicidad de la Iglesia como un todo. La apostolicidad de la Iglesia está vinculada a una multitud de tales elementos, que están naturalmente presentes en nuestras Iglesias en diferentes configuraciones.

166. Como estos elementos implican instituciones y representaciones de la comunicación de la palabra de Dios, los seres humanos son un factor esencial en ellos. No hay testimonio sin testigo, no hay sermón sin predicador, ni administración de sacramentos sin ministro, pero tampoco testimonio ni sermón sin pueblo que escuche, ni celebración de sacramentos sin pueblo que los reciba. Como se ha dicho, el problema surge sobre cómo los seres humanos toman parte en la transmisión de la palabra de Dios de modo que la Iglesia se mantenga siempre en continuidad como la tradición apostólica.

167. Con respecto a los seres humanos *como oyentes y receptores* del evangelio, declaramos juntos con la *Declaración Conjunta sobre la Doctrina de la Justificación*: “Solamente a través de Cristo somos justificados cuando recibimos esta salvación en fe. La fe es en sí don de Dios por el Espíritu Santo que actúa por medio de la Palabra y los Sacramentos en la comunidad de creyentes”<sup>22</sup>. Con respecto a los seres humanos *como cooperadores con Dios* en la comunicación del evangelio, todos los que han sido bautizados y creen están llamados a colaborar en la transmisión del evangelio, en virtud de su participación en el sacerdocio de Cristo. Al mismo tiempo, la Iglesia tiene también su ministerio ordenado al que algunos individuos están especialmente llamados. Católicos y luteranos tienen que clarificar la relación entre el sacerdocio universal y común de todos los bautizados y el ministerio especial conferido por la ordenación. La respuesta a esta cuestión depende de la configuración de los elementos anteriormente mencionados, e influye por tanto en esta configuración. Los elementos mismos no son independientes de su configuración particular, cuando se ve en la relación entre el oficio ministerial y la eucaristía. Así el ministerio en su comprensión doctrinal y su organización instrumental es de gran significación para la apostolicidad de la Iglesia.

168. La respuesta que concierne a la relación entre el sacerdocio universal de todos los bautizados y el ministerio ordenado va unida a la respuesta a otro problema que surge aquí, a saber, la cuestión de una diferenciación dentro del ministerio especial. Esto implica en primer lugar la relación entre el oficio de pastor o presbítero y el de obispo. El curso de la historia eclesial ha visto esta relación definida de modos diferentes y es comprendida de modo diferente por la Iglesia católica y las Iglesias luteranas. Así estos oficios tienen una diferente estructura en las dos Iglesias, que afecta tanto a la comprensión doctrinal como a la organización eclesial. Para católicos y luteranos el ministerio especial es un servicio especial dado al evangelio apostólico y por tanto a la apostolicidad de la Iglesia. El tema ecuménico vinculado con el problema de los diferentes modos de estructurar el ministerio especial es éste: ¿Existe una *estructura específica* del oficio

22 JDDJ, n. 16.

pastoral y *una estructura específica* del oficio episcopal, como una forma concreta de incluir a éste último en un colegio más amplio de quienes detentan este oficio, esencial para el servicio auténtico y legítimo del evangelio apostólico? ¿Puede el único oficio de ministro manifestarse en diferentes estructuras? ¿Qué pertenece a su sustancia y qué pertenece a estructuras que son, dentro de ciertos límites, variables?

169. La búsqueda de respuestas estará en primer lugar orientada por el Nuevo Testamento en conexión con el Antiguo Testamento, siendo aquel el testimonio fundamental y vinculante de la fe cristiana (Sección 3.2 *infra*). Pero el Nuevo Testamento muestra una variedad de ministerios y carismas, junto con formas y conceptos de ministerio que difieren aunque se solapan unas con otras. Con la debida cautela, se pueden distinguir líneas de desarrollo dentro del Nuevo Testamento. Cómo este desarrollo es discernido y evaluado no es por supuesto independiente de cómo se valora el posterior desarrollo histórico del ministerio. La estructura de la Iglesia primitiva del triple ministerio no es atestiguada como tal en el Nuevo Testamento, sino que emergió por un desarrollo más amplio de oficios referidos en el Nuevo Testamento que condujeron a una particular configuración. El desarrollo de la función ministerial en la Iglesia primitiva es una forma específica de la recepción del testimonio neotestamentario para ministerios y carismas que fueron efectivos en la Iglesia de los apóstoles.

170. Esta parte del documento esbozará el desarrollo histórico del ministerio eclesial en la Iglesia primitiva y en la Edad Media. Todo ello forma parte de la historia compartida de las Iglesias católica y luterana y puede ser abarcada en una descripción conjunta (Sección 3.3. *infra*). Para ambas Iglesias es muy significativo que este desarrollo condujo en una época primitiva y con un efecto permanente a una distinción entre el oficio de presbítero y el oficio de obispo. Es posible discernir las razones e impulsos que motivaron esta distinción y descubrir la lógica interna de este desarrollo. Efectivamente, las valoraciones teológicas de la normatividad de este desarrollo divergen una de la otra, sobre todo porque los reformados opinaban que la Iglesia de su tiempo había llegado a ser en muchos aspectos infiel al evangelio apostólico de la gracia de Dios, y porque veían esto expresado en una comprensión

del oficio pastoral centrado en la ofrenda del sacrificio de la misa. Por su parte, los obispos que habían sido convencidos por sus teólogos de los errores de los reformados se negaron a ordenar teólogos luteranos. Así las comunidades luteranas que buscaban pastores reformados tuvieron que hacer frente a la elección de renunciar a la ordenación de sus pastores por obispos o abandonar su convicción sobre la justificación sólo por la gracia y por la fe. En este punto se produjo una escisión entre dos aspectos elementales de la sucesión apostólica. El examen de estas cuestiones reclama una breve exposición del desarrollo del ministerio ordenado en la Reforma luterana y cómo ha sido comprendido teológicamente (Sección 3.4.1, *infra*), así como un esbozo de cómo el Concilio de Trento respondió a la Reforma con relación al ministerio eclesial (3.4.2). Esto llevará a la presentación de cómo el Concilio Vaticano II tomó y desarrolló lo que el Concilio de Trento había enseñado (3.5.1), seguida por una visión general de la actual doctrina luterana sobre el ministerio (3.5.2).

171. La sección conclusiva (3.6) explorará convergencias sobre el tema del ministerio en la sucesión apostólica, especialmente cuando se consideran las circunstancias de la divergencia en este asunto y se tiene en cuenta no sólo las diferencias sino también lo que católicos y luteranos mantienen en común con respecto a la apostolicidad de la Iglesia y su ministerio, incluyendo aquello que se comparte, que nunca se ha perdido y aquello que ha sido redescubierto.

## 2. ORIENTACIONES BÍBLICAS

172. “Vosotros sois linaje elegido, sacerdocio real, nación santa, pueblo adquirido para anunciar las alabanzas de Aquel que os ha llamado de las tinieblas a su admirable luz”. Así la Primera Epístola de Pedro (2,9) aplica el contenido del discurso de Dios dirigido al pueblo de Israel, en Éxodo 19,5ss, a la Iglesia de Cristo. Este designa la llamada a toda la Iglesia a proclamar la palabra de Dios en medio del mundo. El Espíritu guía a la Iglesia por esta senda, la hace testigo del evangelio, la capacita para leer los signos de los tiempos, y abre los corazones humanos a creer en el evangelio. Cualquier discusión sobre la sucesión apostólica y el ministerio ordenado se sitúa en el contexto de este aspecto fundamental de la Iglesia.

173. En Primera Corintios Pablo escribe, con él mismo en mente pero caracterizando el oficio de todos los apóstoles, “Conforme a la gracia de Dios que me fue dada, yo, como buen arquitecto, puse el cimiento, y otro construye encima. ¡Mire cada cual cómo construye! Pues nadie puede poner otro cimiento que el ya puesto, Jesucristo” (1Cor 3,10ss). La casa construida sobre este fundamento es el templo de Dios a base de los creyentes que forman la comunidad: “¿No sabéis que sois santuario de Dios y que el Espíritu Santo habita en vosotros?” (1Cor 3,16). La Epístola a los Efesios desarrolla más esta imagen cuando dice que la Iglesia es construida “sobre el cimiento de los apóstoles y profetas siendo la piedra angular Cristo mismo” (Ef 2,20). La Iglesia puede por tanto sólo permanecer fiel a su misión de “proclamar las acciones poderosas de Dios” (1Pe 2,9) por la constante renovación de su orientación hacia el evangelio apostólico. En el corazón de lo que se llamó más tarde “sucesión apostólica” está la transmisión de la fe apostólica de generación en generación y a través de todas las fronteras de espacio y cultura.

174. Las formas en las que la fe es vivida y el evangelio es sostenido son múltiples y multiformes. Un lugar central de confesión compartida es el culto, especialmente el bautismo y la Eucaristía. La catequesis juega un papel decisivo, que conduce al bautismo y a la profundización de la fe (Hb 6,1ss). La crítica teológica y la reflexión son indispensables para comprender, defender, desarrollar y dar nueva expresión al evangelio como palabra de Dios (cf. 1Cor 14). El testimonio de las obras es parte del testimonio de las palabras. Pablo expresa esta esperanza respecto de la comunidad en Tesalónica: “Que el Señor os haga progresar y sobreabundar en el amor de unos con otros y en el amor para con todos como es nuestro amor para con vosotros” (1Tes 3,12). El evangelio de Dios en Jesucristo es el mensaje universal de salvación y la palabra efectiva de gracia, por eso tiene que influir profundamente en todas las dimensiones de la vida de la Iglesia y ser atestiguado y sostenido en la total diversidad y plenitud de la vida de fe de la Iglesia.

175. En 1Cor 12-14 el apóstol Pablo describe en un modo diferenciado las tareas dentro del Cuerpo de Cristo que son dadas a los múltiples ministerios y carismas en orden a avanzar de diversos modos en la construcción de la Iglesia (1Cor

14). La diversidad de carismas y ministerios corresponde a la diversidad de dones con la que todos los bautizados contribuyen a construir la Iglesia (1Cor 14) y a la variedad de tareas que tiene que ser llevadas a cabo por la Iglesia en el mundo. Decisivo para todos los carismas, ministerios y ordenamientos es que han sido dados por el único Dios, el único Señor, y el único Espíritu, de modo que beneficien a los otros y a la Iglesia como un todo (cf. 1Cor 12,4-7). La unidad de su origen modela su unidad de orientación y función en la construcción de la Iglesia. Los carismas encuentran su unidad en el Cuerpo de Cristo (1Cor 12,12-17; Rm 12,4ss). Los diversos dones de gracia hacen posibles diferentes servicios que cada uno debería aceptar respectivamente y fomentar (1Cor 12,28-30). El “camino” que hace brillar todos los carismas (1Cor 12,31) es el amor (1Cor 13). Sin él, todos los carismas son nada (13,1-3). Sólo en el amor son eficaces a la hora de construir la Iglesia (1Cor 14,1-5).

176. Los apóstoles proclaman el evangelio de Dios como embajadores de Jesucristo a quien siguen y suplican “en nombre de Cristo” (2Cor 5,20). El trabajo de los apóstoles es, como dice Pablo, el “ministerio de la reconciliación”, en cuanto que Dios llama a la reconciliación por medio de los apóstoles (2Cor 5,18). La predicación del apóstol Pablo puede aparecer débil y falta de sabiduría, pero precisamente por esto apela a la fe que descansa totalmente sobre el poder de Dios (1Cor 2,1-4). Pablo se ve a sí mismo como un siervo de Cristo y “administrador de los misterios de Dios” (1Cor 4,1ss). El ministerio de los apóstoles es investido de autoridad (2Cor 13,10) cuando proclaman que Jesucristo ha edificado la Iglesia. No obstante los apóstoles llevan el tesoro del evangelio “en recipientes de barro para que aparezca que una fuerza tan extraordinaria es de Dios y no de nosotros” (2Cor 4,7). Porque es verdad de Jesucristo que “fue crucificado en razón de su flaqueza pero está vivo por la fuerza de Dios” (2Cor 13,4), por eso el apóstol dice: “cuando soy débil, entonces es cuando soy fuerte” (2Cor 12,10).

177. El apostolado debería contribuir a la expansión de la Iglesia hasta los confines de la tierra y hasta el fin de los tiempos (Mt 28,20; cf. Hech 1,8). Para esto, la predicación del evangelio, la administración de los sacramentos, la misión y la catequesis, el gobierno de las comunidades y el fomento y

coordinación de los carismas deben ser emprendidos siempre de nuevo. Para que esto pueda ocurrir se requiere el don del Espíritu Santo (1Cor 12-14; cf. Ef 4). En Primera Corintios Pablo se esfuerza en lograr que los carismas se apoyen y colaboren unos con otros (cf. 1Cor 12,4-31) y recuerda además a los corintios que “Dios los puso en la Iglesia primeramente como apóstoles, en segundo lugar como profetas, en tercer lugar como maestros” antes de hacer una lista con los diferentes carismas (1Cor 12,28ss). Naturalmente los apóstoles deben también preparar a las comunidades para seguir la senda de la fe. Según Hech 14,23, Pablo y Bernabé en su primer viaje misionero nombraron presbíteros en cada comunidad. Las cartas de Pablo muestran que tenía contacto en cada comunidad con los que tenían responsabilidades, por ejemplo, para dar a conocer sus palabras (1Tes 5,27), para asumir el diaconado como Febe hizo en Corinto o Cencreas (Rm 16,1), o como Estefanas, el primer fruto de Acaya, que se puso a sí mismo y a toda su casa al servicio de los santos y los sirvió siendo reconocido por esto (1Cor 16,13-17). La Epístola a los Filipenses menciona “obispos y diáconos” ya en el saludo inicial (Fil 1,1). Como se ha señalado en la Parte 1, los colaboradores de Pablo, especialmente Timoteo y Tito, cumplen una tarea particularmente importante. Pablo específicamente pide que aquellos que tienen responsabilidades sean reconocidos (1Tes 5,12ss; 1Cor 16,16) y que sus colaboradores sean calurosamente recibidos (Rm 16,1) y apoyados en la medida de lo posible (1Cor 16,10; 2Cor 8,23ss).

178. En consideración a la sucesión en la fe, diferentes escritos del Nuevo Testamento hablan de ministerios eclesiales que sirven a la orientación hacia los orígenes apostólicos. La Epístola a los Efesios menciona “evangelistas, pastores y maestros” (4,11); las epístolas pastorales subrayan la doctrina verdadera del obispo o supervisor (*episkopos*); la Primera de Pedro habla del ministerio pastoral de los presbíteros (5,1-11); y Hebreos hace referencia a los “líderes” (13,7,17-24). En Hechos 20,17-38, Pablo aconseja a los presbíteros de Efeso que guíen como vigilantes (*episkopoi*) a la Iglesia como rebaño de Dios y que mantenga “la palabra de su gracia” (20,32) incluso en medio de conflictos sobre la fe verdadera. Según Efesios es el mismo Espíritu que suscita apóstoles y profetas el que también da “evangelistas, pastores y maestros” que continúan construyendo la Iglesia sobre el fundamento de los apóstoles

(4,11). En el nombre de Pablo las epístolas pastorales piden que Timoteo sea reconocido (1Tim 4,6ss) en el ministerio asignado a él por el apóstol (2Tim 4,5) por la “gracia” acordada a él (2Tim 2,1). A los presbíteros que “gobiernan bien” en la comunidad debe dárseles el honor debido (1Tim 5,17). Similares advertencias se encuentran en la Epístola a los Hebreos (13,17) y en Primera Pedro (5,5). En Efesios el ministerio de los “pastores, evangelistas y maestros” (Ef 4,11) tiene como objetivo que “lleguemos todos a la unidad de la fe y del conocimiento pleno del Hijo de Dios” (Ef 4,13). Según 1Pe a los presbíteros que trabajan como pastores se les aconseja “que no tiranicen a los que les ha tocado cuidar sino que sean modelos del rebaño” (1Pe 5,3)

179. La perspectiva pneumatológica arroja luz sobre la relación existente entre el ministerio fundamental de los apóstoles en el establecimiento del cimiento de las Iglesias locales “que ya está puesto, es Jesucristo” (1Cor 3,11) y el trabajo de construcción sobre este cimiento por parte de quienes ejercen los diversos oficios ministeriales. El apostolado se diferencia de estos oficios desde el momento en que Cristo lo ha constituido en fundamento principal para la Iglesia, mientras al ministerio eclesial le incumbe proclamar públicamente el evangelio de palabra y obra, y reconocer y mostrar lo mejor que pueda histórica y teológicamente ese único ministerio apostólico, que puso el cimiento en el origen y para todos los tiempos.

180. La terminología relativa a los vigilantes y pastores varía, pero sus ámbitos de actividad parece que se superponen en gran medida. Una importante responsabilidad es el gobierno de la Iglesia en un lugar. En los Hechos de los Apóstoles y en las epístolas pastorales es el Espíritu de Dios el que inspira a los Apóstoles a instituir estos oficios o ministerios y, con el apoyo de toda la Iglesia, confiarlos a cristianos individuales. En correspondencia el mismo Espíritu capacita a estos cristianos para ejercer su ministerio a favor de la Iglesia con una autoridad acorde con el evangelio (Ef 4,7ss). Especialmente en las epístolas pastorales, la recta doctrina es un elemento esencial en la dirección de las comunidades, salvaguardándola de la falsa enseñanza y con explicaciones constructivas del contenido del mensaje de salvación. Disputas relativas a la verdad del evangelio no pueden excluirse ni

quiera entre los apóstoles, profetas, maestros y vigilantes, pero deben ser conducidas en el mismo Espíritu de verdad que mantiene a la Iglesia entera fiel al evangelio.

181. En las epístolas pastorales, la imposición de las manos produce la institución u ordenación al oficio eclesial del ministerio. Está estrechamente vinculada con la transmisión de la recta doctrina. Incluso la institución de los siete por los Doce tiene lugar según Hechos 6,6 mediante la imposición de manos. En las epístolas pastorales, Dios comunica por medio de la imposición de manos un “carisma” que está entonces “en” aquellos sobre los que han sido impuestas las manos (1Tim 4,14; cf. 2Tim 1,6). Este es un ministerio carismático que sigue el ejemplo del apóstol Pablo (1Tim 1,18). La imposición de las manos conlleva “un espíritu de poder y de amor y de autodisciplina” (2Tim 1,7). Si se quiere hablar de una “gracia de oficio” o de “un carisma de oficio”, entonces se hará referencia a la gracia o don que permitió a Timoteo y Tito llevar a cabo la misión que Pablo les encomendó, a saber, seguir su ejemplo manteniendo a la Iglesia en la verdad del evangelio (cf. 1Tim 1,16ss y 2Tim 1,6ss en su contexto).

182. A Timoteo se le dice “no impongas las manos a nadie a la ligera” (1Tim 5,22) posiblemente en referencia a la institución de presbíteros o supervisores. La evidencia en estas cartas no describe un rito unificado, porque según 1Tim 4,14 fueron los presbíteros los que impusieron las manos a Timoteo, mientras que según 2Tim 1,6 fue el apóstol. La relación entre los dos ritos no está totalmente clara. La exégesis ha dado respuestas divergentes a la cuestión de si es permisible a la vista de 1Tim 5,22 hablar de una “cadena” de imposición de manos. La teología protestante concede un mayor énfasis a la naturaleza indefinida y diversa del testimonio bíblico. Cuando la teología católica ve la sucesión de la imposición de manos como un signo de conexión con Cristo, de continuidad de la proclamación evangélica efectuada por el Espíritu, y de la unidad de la Iglesia en todo tiempo, se basa en las epístolas pastorales. Pero al hacer esto no aísla la imposición de manos de la vida de la Iglesia, sino que la percibe como una forma esencial por la que la *successio apostolica* que es necesaria para el bien de la *successio fidei*, se hace eficaz por el poder del Espíritu. Mediante la práctica de la ordenación, comprendida desde el Nuevo Testamento, la Iglesia no se coloca

a sí misma como Señora por encima del evangelio sino que se somete a él. La autoridad conferida al oficio eclesial del ministerio por el Espíritu está al servicio de la libertad de todos los creyentes en la verdad del evangelio. Para la Iglesia entera la imposición de manos es un signo de que vive por la escucha del evangelio como una palabra que no enuncia para sí misma, sino que es pronunciada para ella por Dios a través de seres humanos de un modo humano.

183. Pablo reta a sus comunidades a imitar su ejemplo como él imita el de Cristo (1Cor 4,16, 11,1; Fil 3,17, 4,9; 1Tes 1,6). Según 2Tim 1,13, Timoteo debería tomar la “enseñanza sana” que ha escuchado de Pablo como su ejemplo, para permanecer constante “en la fe y el amor que son en Cristo Jesús”. Esto se presupone cuando 2Tim 3,10 habla de que Timoteo ha observado “mi enseñanza, conducta, planes, fe, paciencia, caridad, constancia en mis persecuciones y sufrimientos” (cf. también 1Tim 4,6). En este sentido la sucesión no significa simplemente la continuación de la obra de Pablo sino la orientación permanente hacia el ejemplo del apóstol que según 1Tim 1,16 es el ejemplo para todos, en la medida en que él ha “encontrado misericordia”. En el Nuevo Testamento la “sucesión apostólica” tiene lugar dentro del horizonte del seguimiento a Jesucristo. Éste une a todos los cristianos, incluidos los apóstoles, con su Señor y unos con otros. Los discípulos de Jesús sabían que habían sido llamados a ser seguidores hasta la cruz (Mc 8,34-38 par.) de modo que estarían en comunión con Cristo incluso en su misión no exenta de sufrimiento. A pesar de sus fallos fueron llamados una vez más al discipulado por Jesús, que irá delante de ellos a Galilea (Mc 14,28; 16,7; cf. 10,32ss). Al hablar de “sucesión apostólica” con respecto al ministerio eclesial, se debe incluir cómo aquellos que participan en él tienen que orientarse hacia los apóstoles –su discipulado, su proclamación, su práctica y su ministerio- y dejarse moldear por él. Comprendida de este modo, la “sucesión apostólica” mantiene la unicidad propia del ministerio de los apóstoles, si bien mediándola, dentro del horizonte del seguimiento a Jesús, para un ministerio ininterrumpido de cara al fortalecimiento de la Iglesia sobre el fundamento de Jesucristo que ya pusieron los apóstoles.

### 3. MINISTERIO ORDENADO EN LA IGLESIA PRIMITIVA Y EN LA EDAD MEDIA

184. Algunos escritos del Nuevo Testamento y en particular las epístolas pastorales, expresan la convicción de que los apóstoles proveyeron a los oficios de gobierno en las comunidades que ellos fundaron, y se estableció una estrecha conexión entre el oficio de gobierno y la transmisión de la “enseñanza” de los apóstoles, el “tesoro confiado” a los discípulos de los apóstoles (cf. 2Tim 1,13ss). Pero sólo con la *Primea Carta de Clemente* (a. 96) aparece el concepto de sucesión de los apóstoles, comprendida como una línea singular de misión de Dios por medio de Cristo a los apóstoles y “sus primicias”, que “después de probarlos por el espíritu” fueron señalados... para ser obispos y diáconos de los que habrían de creer después”. Un poco más adelante leemos: “Nuestros apóstoles supieron por nuestro Señor Jesucristo que existirían conflictos acerca del nombre del episcopado (*peri tou onomatotes episkopes*). Por esta razón, por tanto, en vista de que habían obtenido un perfecto conocimiento de lo que estaba por venir, señalaron a aquellos ya mencionados y después les dieron instrucciones, de que cuando ellos murieran otros hombres aprobados deberían sucederlos en su ministerio”<sup>23</sup>. Junto con los obispos se mencionan presbíteros instituidos y designados en los números 44,5, 47,6, 54,2 y 57,1, dado que la desobediencia a aquellos ha originado que tenga que escribirse la carta a la Iglesia en Corinto.

185. En la fase transicional desde el período apostólico al postapostólico la estructura ministerial comenzó a desarrollarse para proporcionar un obispo como supervisor de la Iglesia local con un colegio de presbíteros y diáconos a su lado, y esto gradualmente prevaleció como el único modelo. Las cartas de Ignacio de Antioquía (ca. 110) dan un primer testimonio no ambiguo de la existencia de un obispo solo rodeado por un colegio de presbíteros y diáconos. Habla del presbiterado como el nivel jerárquico independiente entre obispo y diácono. Con frecuencia menciona la tríada

<sup>23</sup> Primera epístola de Clemente, 42, 1-4, 44, 1-3, en A. Roberts and J. Donaldson, eds., *The Ante-Nicene Fathers* (Reprint, Grand Rapids, 1977), 16-17.

de obispo (siempre en singular), presbiterio o presbíteros, y diáconos. Esta triple jerarquía es un reflejo de la celestial con Dios Padre, Cristo y los Apóstoles<sup>24</sup>. Nada que concierna a la Iglesia puede hacerse sin el obispo: “solo ha de tenerse por válida aquella eucaristía que es celebrada por el obispo o por quien de él reciba autorización. Dondequiera que apareciere el obispo, allí esté la muchedumbre, al modo que dondequiera que estuviere Jesucristo, allí está la Iglesia católica. Sin contar con el obispo no es lícito bautizar, ni celebrar la eucaristía”<sup>25</sup>.

186. Las fórmulas de consagración y ordenación encontradas en la *Traditio apostolica* de Hipólito de Roma (ca. 215) para la ordenación del obispo, presbíteros y diáconos muestran claramente que a comienzos del siglo III esta estructura del ministerio estaba firmemente establecida. Durante la asamblea dominical de la comunidad y el presbiterio, el nuevo obispo que ha sido elegido y confirmado por todos, recibe la imposición de manos de todos los obispos que están presentes. El presbiterio no participa en esta imposición de manos. Todos guardan silencio y oran en sus corazones para que descienda el Espíritu Santo. Uno de los obispos presentes, a requerimiento de todos, impone sus manos sobre el ordenado y dice la plegaria de consagración. Esto es seguido por la celebración de la eucaristía. En la ordenación de un presbítero el obispo impone las manos y dice la plegaria de consagración, mientras que los sacerdotes que están presentes tocan también al ordenando, es decir, imponen también sus manos. En la ordenación de un diácono, sólo el obispo impone las manos sobre el ordenando y dice la plegaria de consagración. Éste no es ordenado como sacerdote, sino “para el servicio”<sup>26</sup>. Según el orden contenido en la *Traditio apostolica*, el ministerio ordenado desde comienzos del siglo tercero consistía en obispo, presbítero y diácono.

24 Epístola de Ignacio a los Magnesios, 6, 1, en *The Ante-Nicene Fathers* 1, 61.

25 Epístola de Ignacio a los de Esmirna, 8,1ss, en *The Ante-Nicene Fathers* 1,89-90.

26 *The Apostolic Tradition of St. Hippolytus of Rome*, ed. Gregory Dix (London, 2nd ed., 1968), 15.

187. A causa de las cuestiones controvertidas que emergieron en el siglo II con relación al contenido auténtico del mensaje evangélico, el énfasis incidió sobre el vínculo entre la palabra y la persona del testigo hasta tal punto que la continuidad de los obispos en una Iglesia local se convirtió en el criterio para reconocer la continuidad de la mediación pública de la enseñanza evangélica. Ireneo escribió en este contexto sobre “la tradición de los apóstoles manifestada a través del mundo entero; nosotros estamos en disposición de computar aquellos que fueron instituidos obispos por los apóstoles en las Iglesias y demostrar la sucesión de estos hombres hasta nuestro tiempo”<sup>27</sup>. Según Ireneo se debe buscar la verdadera enseñanza en la tradición que los obispos y los presbíteros instituidos por ellos recibieron de los apóstoles, y que ellos a su vez pasaron a sus sucesores hasta la actualidad. En el siglo III en el Norte de África, Tertuliano y Cipriano recogieron el concepto de la tradición apostólica correspondiente a la sucesión de obispos que más tarde se convirtió en la enseñanza de los Padres de los siglos IV y V.

188. El proceso que llevó al desarrollo de una estructura ministerial unificada con el episcopado a su cabeza refleja una tarea permanente por la que, en situaciones verdaderamente difíciles, se tenía que dar un testimonio vinculante para preservar la unidad de la Iglesia y proteger la integridad de la fe. Especialmente en la batalla contra el gnosticismo, el criterio personal de sucesión entre los testigos de la tradición apostólica desarrolló junto a él el importante criterio de fidelidad al testimonio bíblico y a la *regula fidei*, y la sucesión continuó creciendo en importancia. Dentro del proceso eclesial de transmisión del evangelio, que es llevado a cabo por todos los miembros de la comunidad en formas que abarcan la totalidad del testimonio cristiano, se puede percibir un nivel distinto, que es el de los que ejercen el ministerio de gobierno o supervisión y que son vistos como el criterio para la orientación en situaciones de conflicto.

189. En torno a esta función central del episcopado y el ministerio ordenado que sirve a la continuidad de la predicación apostólica se agruparon varias funciones que concier-

<sup>27</sup> Ireneo, *Adversus Haereses* III, 3,1, en *The Ante-Nicene Fathers*, 1,415.

nen a la vigilancia sobre la totalidad de la vida de la Iglesia y tienen el propósito de salvaguardar la unidad. El papel y la autoridad que los obispos asumieron gradualmente dentro de la Iglesia dependía del estrecho vínculo entre la vigilancia de y la inviolada naturaleza de la tradición apostólica y el ministerio de la unidad de la Iglesia. Para la unidad de la Iglesia no puede haber otro criterio más que el evangelio apostólico que es aceptado en la fe, celebrado en los sacramentos y testimoniado a través de la palabra y las obras de caridad.

190. En el curso del siglo IV se dio un segundo paso de gran importancia con relación a la estructura del episcopado y el presbiterado. Al extenderse la cristiandad más allá de las áreas urbanas, se formaron nuevas comunidades y fueron confiadas al cuidado pastoral de los presbíteros. Aunque inicialmente formaban un colegio que asistía al obispo, ahora se les confiaron las tareas de administrar el bautismo y presidir la celebración de la eucaristía, lo que significa que asumían funciones que previamente habían sido funciones propias del obispo. Cuando el oficio de presbítero asumió características “episcopales”, el oficio de obispo perdió su característica distintiva de un ministerio que preside las comunidades presente en un lugar particular y se convirtió en un oficio con carácter regional. Este ministerio en el que ahora predominaban las funciones administrativas y jurídicas daba expresión a la unidad entre las diversas asambleas eucarísticas. Es sorprendente que durante este período de transición en el desarrollo de la vida de la Iglesia y de las estructuras de su misión el número de obispos no se incrementara, lo que debería haber sucedido de acuerdo con el principio que proveía un obispo para cada Iglesia local, sino que se desarrolló una mayor “especialización” de los ministerios de obispo y presbítero. Ambos ministerios, de diferentes modos y a diferentes niveles, estuvieron al servicio de la Iglesia local permaneciendo estrechamente vinculados uno al otro, como se demuestra por el principio de dependencia del presbítero con relación al obispo.

191. Si se tuviera que describir la eclesiología de la Iglesia primitiva, como se desarrolló en la vida y conciencia de la Iglesia misma, nos viene a la mente el concepto de comunión (*koinonia*). Cada comunidad es una *koinonia*. Concretamente se podría describir como la *communio* de fe y de sacramentos a la que el obispo sirve, sobre todo en la celebración de

la eucaristía y en la proclamación de la fe que él enseña y protege, pero también por su cuidado en la preservación de la unidad de toda la Iglesia. Cada Iglesia que es una *koinonia* está también en comunión con las otras Iglesias y por tanto el obispo es entendido no sólo como un individuo sino también como alguien en comunión con los otros obispos. Esta estructura colegial del episcopado se hace muy clara en la ordenación de un obispo, afirmada por ejemplo en el Canon 4 del Concilio de Nicea, que declara que cada obispo debería “en el mejor de los casos” ser ordenado por todos los obispos de la provincia y sólo en casos de emergencia al menos tres obispos deberían reunirse para la ordenación. No obstante la confirmación del proceso para cada provincia es deber del Metropolitano<sup>28</sup>. El Canon 6 prohíbe que se instituya un obispo sin acuerdo del Metropolitano y menciona el precedente de Alejandría, Roma y Antioquia. El Canon 7 atribuye una “precedencia de honor” a Jerusalén, la “madre de todas las Iglesias”<sup>29</sup>. Constantinopla es añadida a la lista de precedencia como la “nueva Roma” tras el Concilio de Constantinopla (381)<sup>30</sup>. Los propios sínodos y concilios dan testimonio de la *koinonia* de las Iglesias y sus obispos. Esto pone el cimiento para una estructura que se extendía más allá de las Iglesias locales y que se desarrolló en provincias eclesiales y patriarcados. Para el oficio episcopal esto significa que se ejercía no sólo en contacto personal con la comunidad (dimensión personal) en la que está esencialmente arraigado (dimensión comunitaria), sino también requiere comunión con los otros obispos (dimensión colegial).

192. Las reflexiones sobre el ministerio ordenado que se desarrollaron en la Edad Media, particularmente por Pedro Lombardo, siguen ampliamente el pensamiento de Jerónimo en su énfasis sobre la igualdad entre presbíteros y obispos, aunque teniendo en cuenta el hecho de que la definición teológica del ministerio tuvo su origen en la presidencia de la eucaristía. Por consiguiente, el ministerio presbiteral llegó a

<sup>28</sup> Tanner 7.

<sup>29</sup> Esta designación aparece en la “Carta a los Obispos reunidos en Constantinopla” del Sínodo de 383 (Tanner 30) que es un resumen de lo que sucedió en el Concilio de 381, incluyendo la deposición de Máximo y la ordenación de Nectario como Obispo de Constantinopla.

<sup>30</sup> Cánones 2-3 del Concilio de Constantinopla. Tanner 31-32.

predominar como el punto central para la comprensión del ministerio de la Iglesia. Esto está en correspondencia con una dificultad en la teología del episcopado relativa a si su estatus especial era debido o no al sacramento de la ordenación. Pero prevaleció la tendencia a definir el episcopado casi exclusivamente en términos jurídicos.

193. No obstante, las tendencias opuestas también existieron, más claramente en Tomás de Aquino que describe la diferencia entre sacerdote y obispo con relación a la autoridad —con referencia a la Iglesia como el *corpus Christi mysticum*— en el sentido de una más alta autoridad episcopal, que es un “sacerdocio apostólico”. El obispo recibe esta autoridad espiritual por medio de la consagración<sup>31</sup>. Sin embargo, Tomás fija esta autoridad para la construcción de la Iglesia como el Cuerpo de Cristo en su concepto de mediación de gracia y salvación por Cristo, la cabeza de la Iglesia, y en la idea de la causalidad instrumental de la humanidad de Cristo. Su teología de la gracia lo llevó a ver a Cristo sobre todo como el único que media la gracia, y sobre la base de su teología de la *lex nova* pudo incluso consignar materias institucionales en el segundo rango de eclesiología.

#### 4. EL MINISTERIO ORDENADO EN LA REFORMA LUTERANA Y EL CONCILIO DE TRENTO

##### 4.1. *La Reforma luterana*

194. En el área de la Reforma luterana del siglo XVI, el oficio ministerial se desarrolló en medio de un complejo abanico de problemas. Hubo diferentes y a veces contradictorias interpretaciones teológicas del ministerio, por ejemplo, dando origen a la crítica de la comprensión del ministerio desde el ofrecimiento del sacrificio de la misa. Diferentes, a veces contradictorios conceptos de gracia y justificación llevaron a los obispos a negarse a ordenar teólogos luteranos. Entre los factores no teológicos, la constitución del Imperio Germanico incluía la institución del príncipe-obispo, cuya

<sup>31</sup> *In IV Sent.* 24, 3, q.2 ad 3: “Omnis potestas spiritualis datur eum aliqua consecratione”.

mezcla de poder secular y espiritual suscitó una aguda crítica de los reformados. Hubo un juego de acción y reacción, crítica teológica y contra-crítica, y medidas institucionales en la Iglesia y el Estado. Los reformados pretendían modelar la Iglesia pero tenían medios limitados para hacer esto, mientras que los príncipes luchaban por extender el poder del estado sobre la Iglesia. El ministerio y su comprensión teológica se desarrolló dentro de esta maraña de factores extremadamente heterogéneos. Sólo se puede discutir en las siguientes secciones una parte de esta compleja cuestión.

195. Para la Reforma luterana, ministerio y ordenación están entre los signos visibles de la Iglesia, especialmente en su relación de servicio a la predicación y los sacramentos, como declara Lutero en *Sobre los concilios y la Iglesia*. “Quinto, la Iglesia es reconocida externamente por el hecho de que consagra o llama ministros, o tiene oficios que debe administrar. Debe haber obispos, pastores o predicadores que pública y privadamente den, administren y usen las cuatro cosas mencionadas o posesiones sagradas lla palabra de Dios, los sacramentos del bautismo y la cena, el perdón de los pecadosl a favor de y en el nombre de la Iglesia, o más bien en razón de su institución por Cristo... Dondequiera que veas que esto se hace, ten la certeza de que el pueblo de Dios, el santo pueblo Cristiano, está presente”<sup>32</sup>.

#### *El sacerdocio de todos los bautizados*

196. Según Lutero “sacerdote” en el sentido original y estricto de la palabra, es sólo Cristo. Los cristianos son sacerdotes sólo por la participación en Cristo en la fe, de acuerdo con la lógica del “feliz intercambio”: “Justo ahora como Cristo por su derecho de nacimiento obtuvo estas dos prerrogativas, él las imparte y las comparte con todo el que cree en él según la ley del matrimonio mencionado anteriormente, según el cual la mujer pertenece al marido. De ahí que todos los que creen en Cristo son sacerdotes y reyes en Cristo, como dice 1Pe 2,9: ‘vosotros sois un sacerdocio real y un reino sacerdotal’”<sup>33</sup>. Los cristianos se convierten en sacerdotes no

32 WA 50, 632, 35-633,11; LW 41, 154.

33 WA 7, 27, 17-21 (*Sobre la libertad del cristiano, 1520*); LW 31, 354.

por la ordenación sino por un nuevo nacimiento, el nacimiento espiritual del bautismo. No se han hecho sacerdotes, han nacido sacerdotes<sup>34</sup>. “Por tanto todos hemos sido consagrados sacerdotes por el bautismo”<sup>35</sup>.

197. El sacerdocio de cada persona bautizada, como participación en el sacerdocio de Cristo, es según Lutero vivido o realizado en la acción sacerdotal, cuando una persona ofrece un sacrificio a Cristo por el bien de todos y les instruye acerca de Dios, de modo que pone sus intereses delante de Dios y los intereses de Dios ante ellos<sup>36</sup>. Lo primero ocurre en la oración y dedicación a Dios, especialmente en el sufrimiento, lo segundo en la proclamación del evangelio. Cada cristiano ora en Cristo y así llega delante de Dios.

198. Dado que el sacerdocio de todos los bautizados tiene su fundamento en el bautismo y es vivido en la fe en la promesa de Cristo, ante Dios todos los cristianos son iguales, esto es, iguales en cuanto sacerdotes (*sacerdotes*). La diferencia entre un pastor y un cristiano que no es pastor es una diferencia de oficio. Con relación a su estado de gracia y con vistas a su salvación, no hay diferencia entre los que han sido ordenados y los que no han sido ordenados. “Todos los cristianos son realmente del estado espiritual. Y no hay diferencia entre ellos, excepto la de oficio”<sup>37</sup>. Los cristianos como cristianos no tienen un cargo. “Es cierto que todos los cristianos son sacerdotes, pero no todos son pastores. Para ser pastor no sólo se debe ser cristiano y sacerdote sino que se debe tener un oficio y un campo de trabajo encomendado. La llamada y la misión hacen pastores y predicadores”<sup>38</sup>.

199. La doctrina del sacerdocio universal elimina el fundamento teológico de la división legal y social de la Cristianidad en clero y laicado, basada en el dicho de Graciano, “hay

34 Cf. WA 12, 178, 9ss y 179, 15-21 (*De instituendis ministris Ecclesiae* 1523); LW 40, 18 y 20.

35 WA 6, 407, 22-23 (*A la nobleza cristiana de la nación germana*, 1520); 44, 127.

36 Cf. WA 8, 422, 20-22 (*De abroganda missa privata* 1521) LW 36, 139.

37 *A la nobleza cristiana de la nación germana*, WA 6,407, 13-15; LW 44, 127.

38 WA 31/I, 211, 17-20 (*Exposición del Salmo 82*, 1530); LW 13, 65.

dos tipos de cristianos”<sup>39</sup> junto con el concepto medieval de jerarquía de estados en la que el estado espiritual está colocado por encima del secular.

*La relación entre el sacerdocio de todos los bautizados y el ministerio ordenado*

200. Lutero como norma llama al pastor *minister*. Esto muestra la tendencia de su comprensión del oficio de pastor: mientras que en su tiempo el sacramento de la ordenación no situaba por sí mismo al ordenado en el servicio de una comunidad, según Lutero el oficio eclesial tiene que ser un oficio ministerial (*ministerium*), es decir, de proclamación pública del evangelio en la palabra y los sacramentos en la comunidad. Ahora bien, si cada bautizado cristiano tiene ciertos deberes para con Dios y el género humano en cuanto sacerdote, en la oración y proclamación del evangelio, entonces surge la cuestión acerca de las bases y la comprensión del ministerio eclesial especial, dado que la proclamación del evangelio es también un elemento esencial de este ministerio. Durante algún tiempo hubo un debate considerable sobre esta cuestión.

201. En muchos pasajes Lutero habla explícitamente de la institución divina del ministerio ordenado. Por ejemplo en *A la nobleza cristiana de la nación germana* (1520): “Quiero hablar sólo del ministerio que Dios ha instituido, cuya responsabilidad es servir la palabra y el sacramento a una comunidad, en la que ellos residen”<sup>40</sup>. Y: “Espero, sin duda, que los creyentes, que quieren ser llamados cristianos, sepan muy bien que el estado espiritual ha sido establecido e instituido por Dios, no con oro o plata sino con la preciosa sangre y la muy amarga muerte de su único Hijo, nuestro Señor Jesucristo. De sus heridas brotan los sacramentos, como suele representarse en el costado. Pagó caro que los hombres pudieran tener este oficio de predicar, bautizar, desatar, atar, dar el sacramento, confortar, animar y exhortar con la palabra de Dios, y cualquier otra cosa que pertenece al ofi-

39 “Duo sunt genera christianorum”. *Decretum*, Pars II, C.XII q. 1, c.7 *Corpus iuris canonici*, ed. E. Friedberg (Leipzig 1879-81) I, 678.

40 *A la nobleza cristiana*. WA 6, 441, 24ss; LW 44, 176.

cio de pastor... No estoy pensando, no obstante, en el estado espiritual como nosotros lo conocemos hoy en los monasterios y fundaciones... El estado en el que yo estoy pensando es más bien uno que tiene el oficio de predicar y el servicio de la palabra y los sacramentos y que imparte el Espíritu y la salvación”<sup>41</sup>. Los escritos confesionales luteranos afirman inequívocamente: “El ministerio de la palabra ha sido encomendado por Dios y tiene promesas magníficas” y “la Iglesia tiene el mandato de nombrar ministros”<sup>42</sup>.

202. El tratado luterano para los bohemios, *De instituendis ministris Ecclesiae* (1523)<sup>43</sup> es uno de los textos citados para probar que según Lutero el ministerio ordenado deriva del sacerdocio de todos los bautizados. Pero, de hecho, esta obra ni siquiera discute la base del ministerio, porque su título hace referencia al nombramiento de ministros (*ministri*) no a la institución de los ministerios (*ministerii*) en la Iglesia. Lo que se discute es si el nombramiento para el oficio episcopal es sólo posible mediante el acto de un obispo, o si, en caso de emergencia, cuando los obispos romanos se niegan a nombrar ministros de la palabra<sup>44</sup>, la comunidad reunida puede elegir de entre sus filas una o varias personas idóneas y, con la oración e imposición de las manos encomendarlos y confirmarlos para la Iglesia entera. Aquí Lutero presupone, primero, que una Iglesia no puede estar sin la palabra de Dios, y, segundo, como premisa implícita, que no puede haber proclamación adecuada de la palabra de Dios en la Iglesia si no hay ministros especiales de la palabra divina (*ministri verbi divini*). La alternativa que Lutero ve aquí puede entenderse de la siguiente manera. Si los obispos no están de acuerdo en instituir ministros de la palabra dignos de este nombre, sólo quedan dos alternativas: la Iglesia perecerá porque le falta la palabra de Dios, o bien, los ministros de la palabra serán nombrados para su oficio de un modo diferente a la ordenación episcopal. Lutero concibe el ministerio ordenado como necesario para la

41 *Un sermón para cuidar a los niños en la escuela*. WA 30/II, 526, 34-527, 8 y 528, 1-2.8-10.

42 *Apología de la Confesión de Augsburgo*, Art. XIII, 10ss. BSLK 293, 40-42.50-51. BC 220.

43 WA 12, 169-195; LW 40,4-74.

44 “Episcopi papales nolint dare verbi ministros”. WA 12, 191, 19 s.; LW 40, 37.

Iglesia, y esta necesidad descansa, como muestran otros textos, sobre la institución del oficio por Cristo.

203. Para Lutero, este oficio está fundamentalmente relacionado con el sacerdocio universal porque la tarea precisa del ministro es hacer posible y mantener vivo el sacerdocio de todos los cristianos. La razón para esto es que los bautizados son sacerdotes sólo en Cristo, pero son en Cristo sólo por la fe en la palabra de Dios. Se requieren la proclamación pública y la administración esencialmente pública de los sacramentos para que la palabra de Dios esté presente *universalmente* para todos, de cara a despertar y preservar la fe, y para esto se requiere el oficio espiritual.

204. El ministerio ordenado y el sacerdocio de todos los bautizados existen por tanto en una correlación indisoluble. El ministerio especial tiene su finalidad en el servicio al sacerdocio universal. A la inversa, el sacerdocio general de todos los bautizados contiene la capacidad fundamental para hacer posible el ministerio ordenado y también la responsabilidad de designar para este ministerio. En la medida en que este último está implicado, no impugna el derecho y el deber de los obispos de ordenar ministros de la palabra de Dios. Lutero argumenta que, con respecto a la ordenación, la Iglesia normalmente tiene la capacidad de actuar por medio de los obispos. “Por tanto cuando un obispo consagra lo hace en el lugar y a favor de toda la comunidad... él toma y carga sobre sí ejercer este poder por el bien de los otros”<sup>45</sup>. El obispo actúa “en persona” de la Iglesia *entera*. Normalmente, es por medio del obispo como la Iglesia es el sujeto activo en la ordenación. Pero si los obispos no llevan a cabo la ordenación de pastores evangélicos, una Iglesia o comunidad que necesite un pastor debe recuperar su capacidad perdida para actuar, mediante una asamblea que consiga un “acuerdo común de los fieles, los que creen y confiesan el evangelio”<sup>46</sup> y sobre esta base nombrar un pastor<sup>47</sup>.

45 WA 6, 407, 29ss (*A la nobleza cristiana*); LW 44, 128.

46 *Conventu facto communibus suffragis...* WA 12, 191, 26ss; LW 40, 37.

47 Cf. también Melanchthon, *Tractatus de potestate papae* 66-70. BSLK 491, ... 1-492,6; Cf. BC 340ss.

205. En esta situación de emergencia el sacerdocio de todos los bautizados es invocado de la siguiente manera con relación al receptor del cargo: el bautismo representa la cualificación fundamental para el oficio de ministro, y por tanto los miembros de la comunidad que son idóneos para el ministerio, que han sido debidamente elegidos y “confirmados” con la oración y la imposición de manos delante de la comunidad reunida, son con pleno derecho obispos y sacerdotes en esta situación de emergencia, si bien la ordenación por un obispo representa el procedimiento normal. Refiriéndose a Mt 18,19ss Lutero dice que en tal caso no habrá duda de que una ordenación que ha tenido lugar de este modo ha sido realizada por Dios. En la llamada e elección al ministerio es Dios el que en realidad actúa<sup>48</sup>.

206. Según Lutero, obispos, pastores y predicadores que predicán en público y distribuyen los sacramentos, actúan “en el nombre de la Iglesia, o mejor, en razón de su institución por Cristo”<sup>49</sup>. La Iglesia llama a los candidatos y de este modo actúan en su nombre. Lo que hacen en su ministerio, no obstante, lo hacen por la fuerza de la institución de Cristo, porque el evangelio *no* es la palabra de los creyentes sino la palabra de Cristo. La institución del oficio por Cristo permite y tiene el objetivo de hacer llegar la palabra del evangelio a todo el pueblo como palabra de Cristo.

### *La autoridad del ministerio*

207. Desde la perspectiva de la tradición transmitida a Lutero, los actos de los ministros evangélicos deberían ser considerados insuficientes, dado que el oficio según el pensamiento luterano no tiene ningún “carácter indeleble” y su poder específico no ha sido transmitido por un obispo que ha sido consagrado por otro obispo. No obstante lo que sigue es claro en la comprensión luterana: “Ni esto quita nada a la eficacia de los sacramentos cuando son distribuidos por hombres indignos, porque ellos representan a la persona de Cristo por la llamada de la Iglesia y no representan sus pro-

48 Cf. WA 12, 191, 25ss: “*indubitata fide credendo, a deo gestum et factum esse*”. LW 40, 37.

49 WA 50, 633, 3; LW 41, 154.

pías personas, como Cristo mismo atestigua: ‘El que a vosotros os escucha, a mí me escucha’ (Lc 10,16). Cuando ofrecen la palabra de Cristo o los sacramentos, los ofrecen en el lugar de Cristo. Las palabras de Cristo nos enseñan esto de modo que nosotros no podemos ser ofendidos por la indignidad de los ministros”.<sup>50</sup> Más precisamente, esto debe ser comprendido como sigue.

208. En *La cautividad babilónica de la Iglesia*, Lutero escribe sobre el bautismo: “deberíamos recibir el bautismo de manos humanas como si Cristo mismo, es decir, Dios mismo, estuviera bautizándonos con sus propias manos. Por esto no es el bautismo de un hombre sino el bautismo de Cristo y de Dios, el que recibimos de manos de un hombre. Por lo tanto tened cuidado de no hacer ninguna distinción en el bautismo asignando la parte externa al hombre y la interna a Dios. Asignar ambas a Dios solo, y mirad a la persona que lo administra simplemente como instrumento vicario de Dios por el que el Señor que está en los cielos os introduce en el agua con sus propias manos y os promete el perdón de vuestros pecados, hablándoos en la tierra con una voz humana por boca de su ministro”<sup>51</sup>.

209. Los dos aspectos van juntos, es decir, la más alta consideración por lo que el pastor hace, porque sus manos en el bautismo son las manos de Cristo, su voz es la voz de Dios, y la poca estima por él como “instrumento vicario” de Dios. Cada uno determina al otro recíprocamente, porque sólo y en la medida en que el pastor actúa puramente como un instrumento, vicario de Dios, puede decirse que su acción es al mismo tiempo la acción de Dios. Que el pastor pueda y deba predicar, bautizar y administrar la Cena del Señor presupone un mandato de Cristo para estas acciones y una promesa con respecto a ellas. Es por esto por lo que la institución de los sacramentos es tan importante para los reformados. Sólo apelando al mandato de Cristo y confiando en su promesa puede un pastor actuar en el nombre y en el lugar de Cristo. Que él o ella pueda ser llamado ante toda la comunidad en respuesta al mandato y la promesa de Cristo y así actuar en

<sup>50</sup> *Apología*, Art. VII/VIII, 28 BSLK 240, 40-47; BC 178 que traduce el texto latino de septiembre de 1531.

<sup>51</sup> WA 6, 530, 22-31; LW 36, 62ss.

el nombre de Cristo, presupone su llamada y ordenación al oficio y a sus actuaciones públicas. El ministerio ordenado tiene el derecho y el deber, por la autoridad del mandato y promesa de Cristo, de proclamar el evangelio en público y administrar los sacramentos. Y porque el pastor ha sido instituido como ministro de la palabra de Dios, la cuestión de su autoridad es la cuestión de su llamada al ministerio y la cuestión de la autoridad de la palabra a la que tiene que servir.

210. En una famosa intervención, Lutero rechazó la siguiente distinción que él llamaba una distinción metafísica: “los hombres predicán, el Espíritu actúa; el pastor bautiza, absuelve, pero el Señor limpia y perdona. ¡de ningún modo! Más bien nosotros concluimos: Dios predica, bautiza, absuelve”<sup>52</sup>. Esto no desdibuja la distinción entre Dios y el hombre, entre las acciones divinas y las acciones humanas. Más bien él tiene en mente una *unidad efectiva* entre la acción del Espíritu Santo y el acto específico del pastor; una unidad decisiva para que las acciones de proclamación y administración de los sacramentos sean eficaces para la salvación humana. “¡Buen Dios! ¿Qué consuelo puede recibir una conciencia débil de un predicador si no cree que *verdaderamente estas palabras* son consuelo de *Dios*, palabra de *Dios*, juicio de *Dios*?”<sup>53</sup>.

#### *La problemática del episcopado en tiempos de la Reforma y la reacción de los reformadores*

211. Con respecto al oficio episcopal, jugaron un papel importante factores históricos que los Reformados encontraron pero que no tuvieron poder para cambiar. Los obispos y arzobispos del Sacro Imperio Romano de la Nación Germana eran al mismo tiempo príncipes seculares y ocupaban una plaza firme en las instituciones del Imperio. Los obispos tenían asiento y voto en la Dieta, tres arzobispos fueron

52 “Homo praedicat, Spiritus operatur, minister baptisat, absolvit, Deus autem mundat et remittit, etc. nequaquam! Sed concludimus: Deus praedicat, baptisat, absolvit”. WA TR 3; 671, 10-11; n. 3868.

53 Del mismo comentario que la nota previa: “Optime Deus, quam consolationem potest a praedicatore recipere infirma conscientia, nisi credit haec ipsa verba consolationem esse Dei, verbum Dei, sententiam Dei?” El énfasis se ha añadido.

incluso príncipes electores, con plaza entre los siete príncipes que elegían al emperador. Una atenta consideración de los parámetros históricos del oficio del episcopado en el siglo XVI tiene un gran significado tanto para las Iglesias luteranas como para la Iglesia católica; para que permanezcan fijas en una constelación histórica específica en su posición con respecto al episcopado en el caso de los primeros; para ayudar a lograr una apropiada valoración de las decisiones tomadas por las Iglesias de la Reforma con respeto a su gobierno, por lo que respecta a la segunda.

212. La combinación de tareas heterogéneas en el episcopado llevó a conflictos entre sus diferentes deberes. El poder secular era utilizado a veces para fines espirituales de un modo cuestionable, y viceversa, cuando se descuidaba el deber del gobierno espiritual. A menudo, los que detentaban el oficio episcopal no eran aptos para sus deberes espirituales y nombraban a otras personas para que los representaran. Los reformadores criticaron severamente la mezcla de los dos poderes en la única persona del obispo, como en el Art. 28 de la Confesión de Augsburgo. Subrayaron que “el primero y único deber de todos los obispos es velar para que el pueblo sea instruido acerca del evangelio y el amor de Cristo”<sup>54</sup>. A los reformadores les parecía que los obispos imperiales ni daban a Dios lo que era de Dios, ni al César, al emperador, lo que era del Cesar”.

213. Más significativo y más problemático para la Reforma, no obstante, fue el hecho de que muchos obispos que se adherían a la fe tradicional no permitieran la predicación evangélica, sino que pusieran obstáculos en el camino de los sacerdotes y predicadores que se volvían hacia la Reforma o incluso los persiguieran y rechazaran ordenar teólogos de pensamiento reformado. Melanchton escribe en la *Apología de la Confesión de Augsburgo*: “Los obispos impulsan a nuestros sacerdotes... a rechazar y condenar el tipo de doctrina que nosotros hemos confesado. Esto aleja a nuestros sacerdotes del reconocimiento de tales obispos... tenemos la conciencia clara en este asunto dado que sabemos que nuestra confesión es verdadera, piadosa y católica. Por esta razón, no aprobamos la crueldad de los que persiguen

<sup>54</sup> Wa Br 1, 111, 39-41 (Carta al arzobispo Albrecht de Mainz, 31 de Octubre de 1517); LW 48, 47.

esta doctrina. Sabemos que la Iglesia existe entre los que enseñan rectamente la palabra de Dios y rectamente administran los sacramentos<sup>55</sup>. Como consecuencia, se desarrolló un conflicto para la Reforma entre fidelidad a la tradición apostólica, esto es, el evangelio, o adhesión a las formas tradicionales de transmisión del oficio y de su integración en la comunidad jerárquicamente estructurada de la Iglesia.

*La definición teológica de la relación entre los pastores y el episcopado*

214. Como el ministerio de proclamación del evangelio con la palabra y el sacramento, el oficio de ministro es esencialmente *un* oficio, de la misma manera que el evangelio es uno, aunque por razones prácticas se deleguen a ministros individuales tareas específicas (p.e. *episkopé*). Lutero relaciona el oficio originariamente con la comunidad local que puede reunirse en principio en un lugar para el culto divino. El principio fundamental de su teología, que el Espíritu santo realiza la fe y la salvación por la palabra externa, tiene como consecuencia la identificación primordial de Iglesia y asamblea que da culto. Con su comprensión de la comunidad reunida para el culto como punto básico de referencia para el oficio, la posición de Lutero está muy cerca de la de los Padres de la Iglesia para los que la asamblea eucarística era el foco que refleja la Iglesia.

215. Lutero vuelve al lenguaje de Nuevo Testamento (Tito 1,5-7) 1Tim 3,1-7; Hech 20,17.28) donde *episkopos* y *presbyteros* se usan de modo intercambiable. Para Lutero esto muestra que el ministerio es uno pero que se han usado diferentes términos para referirse a él. Lutero encuentra la misma idea en el Padre de la Iglesia Jerónimo quien escribió al presbítero Evangelo que en el tiempo de los apóstoles “presbítero” y “supervisor” (*episkopos*) significan lo mismo. Sólo más tarde uno de entre el grupo de presbíteros fue elegido y se le dio una posición superior, con el título de *episkopos*, en orden a prevenir divisiones en la fe<sup>56</sup>. Lutero señala que esta carta de Jerónimo fue

55 *Apología*, Art. XIV, 2-4. BSLK 297, 11-19; BC 222ss.

56 Jerónimo, Carta CXLVI a Evangelo, Migne, PL XXII 1192-1195, y M. Lutero, *Resolutio Lutherana super propositione sua decima tertia de*

incluida en la ley canónica y así tuvo la aprobación de la Iglesia romana<sup>57</sup>. Además al mantener que el ministerio original era el presbiterado, Lutero está en línea con una tradición que estaba muy extendida, si no predominante, durante la Edad Media. Habría leído en las *Sentencias* de Pedro Lombardo, el texto básico para los estudios teológicos en la Alta y Baja Edad Media, que los cánones sólo conocen dos ordenaciones sagradas, el diaconado y el presbiterado, porque se decía que la Iglesia Primitiva tenía solo estos y nosotros teníamos un mandamiento dado por el apóstol sólo para ellos<sup>58</sup>. Esto significa que dentro del *orden* sacerdotal el obispo tiene un oficio especial y un rango particular, pero el oficio episcopal no constituye un *orden* por sí mismo, ni la consagración sacerdotal implica un carácter sacramental específico. Esta tradición tiene una gran significación para la evaluación por los reformados de lo que ellos asumieron en la cuestión de la ordenación.

216. Lutero con frecuencia toma su orientación de la situación en las comunidades de las ciudades de la Iglesia primitiva, por ejemplo cuando designa a Agustín como el pastor de la ciudad de Hipona<sup>59</sup>. Pero también considera que un episcopado regional es el caso normal. En *De instituendis ministris*, los obispos urbanos, es decir, los pastores, pueden elegir de entre ellos mismos uno o varios clérigos que serán entonces llamados “arzobispos”, que tienen que visitar a los obispos y las Iglesias. El episcopado surge de la necesaria tarea de la visita pastoral, para supervisar en varias comunidades la pureza del anuncio del evangelio que crea la fe y la Iglesia, junto con los que desempeñan el ministerio y exami-

*potestate papae* (WA 2, 227-230). Cf. además WA 50, 65-89, especialmente 84ss, y Melancthon, *Tratado sobre el poder y la primacía del papa*, 62; BSLK 489, 43 - 490, 20; BC 340.

57 Cf. *Decretum*, Pars I, Dist. XCII, c. 24. *Corpus iuris canonici*, ed. E. Friedberg (Leipzig 1879-81), I, 327-329. Citada por Lutero en WA 2, 230, 17-19.

58 Lombardo, *Sentencias* IV, dist. 24, cap. 12. Lombardo hace referencia al canon 1 del Sínodo de Benevento (DS 703). La sentencia se encuentra en el Decreto de Graciano, Parte I. Dist. LX, c. 4 (ed. Friedberg, I, 227).

59 Cf. *La Misa privada y la consagración*, 1533, WA 38, 237, 25-238, 10; LW 38, 196-197. Cf. también *A la nobleza cristiana*: “Según la institución de Cristo y los apóstoles, cada ciudad debería tener un presbítero u obispo, como dice claramente Pablo en 1Tim 5”. WA 6,440, 30-36; LW 44, 175.

narlos en cuanto a su idoneidad para el mismo. Melanchthon escribe: “Entre los que rigen la Iglesia son necesarios quienes examinen y ordenen a los llamados a los ministerios, quienes presidan en los tribunales eclesiales y quienes ejerzan un ministerio de vigilancia sobre la enseñanza de los sacerdotes. Y si no hubiera obispos, tendrían que crearlos”<sup>60</sup>.

217. Lo que tiene que predicarse en las diferentes comunidades no es algo específico para ellos, sino que es el *único* evangelio. No obstante, la correcta predicación del único evangelio en todo lugar no puede considerarse como garantizada porque la enseñanza errónea es siempre posible y de hecho realidad. Por tanto un ministerio supra-parroquial de supervisión no es meramente opcional. Melanchthon continúa: “Dios ha propagado siempre el mismo evangelio por medio de los patriarcas y los profetas y más tarde por Cristo y los Apóstoles para que pueda existir una única Iglesia que comparta un acuerdo general. Y Cristo instituyó un único ministerio que debería permanecer hasta el fin del mundo. ... Esto es, él ha preservado el evangelio y pretende que, tras los apóstoles, los pastores sean llamados en todas las Iglesias, esto es, aquellos a los que él llama, a administrar el oficio de enseñar el evangelio. Aunque difieren en dones, no obstante, proporcionan el mismo servicio. La unidad de la Iglesia consiste por tanto en esta asociación bajo una cabeza por el mismo evangelio y el mismo oficio. ... Pero para que todo suceda en la Iglesia en una manera ordenada de acuerdo con la regla de Pablo, y para que los pastores se sometieran unos a otros y se interesaran unos por otros y evitar diferencias de opinión y divisiones, se añadió un orden provechoso, es decir, que de muchos presbíteros se eligiera uno como obispo para guiar a la Iglesia por la enseñanza del evangelio, cuidando de la disciplina, y siendo él mismo cabeza de los presbíteros. ... Estos órdenes son útiles para preservar la unidad de la Iglesia, si los que tienen la cabeza cumplen su oficio”<sup>61</sup>.

218. Según la comprensión luterana, las tareas especiales de los obispos además de la predicación del evangelio,

60 *Consilium de moderandis controversiis religionis* (1535), CR 2, 745ss.

61 Melanchthon, CR 4, 367ss., de su formulación de las reacciones de los teólogos de Wittenberg al *Libro de Regensburg*.

son las siguientes: el examen y ordenación de los que tienen que ser llamados al ministerio de la palabra, la visita a los pastores y a sus comunidades, el examen de la doctrina, la identificación y rechazo de las herejías y la implementación de la excomunión. Aunque en áreas de la Reforma luterana en Alemania el desarrollo de un episcopado genuino se impidió durante siglos, en parte por el hecho de que los obispos en Alemania ocupaban posiciones seculares definidas por la ley imperial, se debe hacer referencia al sistema competente de superintendentes que surgió. También el juicio de Melancthon en la *Apología* debería tenerse en cuenta: “Nosotros hemos dado frecuentemente testimonio... de que es nuestro mayor deseo mantener el orden de la Iglesia (*politia ecclesiastica*) y los grados en la Iglesia, aun cuando han sido establecidos por una autoridad humana. Sabemos que la disciplina de la Iglesia en la manera descrita por los antiguos cánones fue instituida por los Padres con un propósito bueno y útil”<sup>62</sup>.

#### *Ordenación y “sucesión apostólica”*

219. El concepto de “sucesión apostólica” en la Iglesia primitiva era desconocido en la Edad Media aunque la práctica de la ordenación permanecía en continuidad con el proceder de la Iglesia primitiva. Durante la era de la Reforma el concepto de “sucesión apostólica” apareció primero en la obra *Enchiridion christianae institutionis* (1538) del teólogo católico Johannes Gropper, que menciona a Cipriano, Agustín y especialmente a Ireneo en *Adversus haereses*, libros III y IV. Esta obra principal del Obispo de Lyon fue conocida en Occidente por la edición de Erasmo (1526), mientras que el primer Pedro Lombardo y el *Decreto* de Graciano no lo conocen. Gropper dice sobre 1Tim 4,14, que “en orden a preservar la unidad de la Iglesia es extremadamente necesario practicar la ordenación como fue instituida por Cristo, practicada más tarde por los apóstoles y transmitida hasta nosotros en sucesión continua”<sup>63</sup>. Gropper apela a Ireneo cuando rechaza

62 *Apología*, Art. XIV, 1. BSLK 296, 14-297, 1; BC 222.

63 Johannes Gropper, *Enchiridion Christianae institutionis*, 1538, fol. 67v, citado de G. Kretschmar, “Die Wiederentdeckung des Konzepts der ‘Apostolischen Sukzession’ im Umkreis der Reformation”, en *Das*

la opinión de que la sucesión en la fe es suficiente. “Uno debe creer sólo a los sacerdotes que con la sucesión en el episcopado han recibido el carisma cierto de la verdad, de acuerdo con la voluntad del Padre”<sup>64</sup>.

220. Muy pronto en 1539, en su obra, *La Iglesia y la autoridad de la palabra de Dios*, Melancthon rechazó estas opiniones que vinculan la Iglesia “a la sucesión ordenada de obispos, de la misma manera que los imperios existen por la sucesión ordenada de sus gobernantes. Pero es diferente en la Iglesia. Es una asamblea que no está vinculada a una sucesión ordenada sino a la palabra de Dios”<sup>65</sup>. Las ideas de Gropper no jugaron un papel constructivo en el coloquio de unidad celebrado en Regensburg en 1541.

221. Con respecto a la ordenación, que normalmente es administrada por una persona ordenada, Lutero puede hablar bastante abiertamente sobre la sucesión como un hecho: “Dios llama de dos maneras, a través de mediaciones o sin ellas. Hoy nos llama al ministerio de la palabra por una llamada mediada, esto es, una que viene por los medios, es decir, a través del hombre. Pero los apóstoles fueron llamados inmediatamente por Cristo mismo, como los profetas en el Antiguo Testamento habían sido llamados por el mismo Dios. A continuación los apóstoles llamaron a sus discípulos, como Pablo llamó a Timoteo, Tito, etc. Estos hombres fueron llamados obispos, como dice Tito 1, y los obispos llamaron a sus sucesores hasta nuestro propio tiempo, y así hasta el fin del mundo. Esta es una llamada mediada, puesto que es hecha por un hombre. No obstante, es divina”<sup>66</sup>. “Ahora bien, como los apóstoles, evangelistas, y profetas ya no están vivos, otros deben haberlos reemplazado y los reemplazarán hasta el fin del mundo, porque la Iglesia permanecerá hasta el fin del mundo, y así apóstoles, evangelistas y profetas deben

*bischöfliche Amt. Kirchengeschichtliche und ökumenische Studien zur Frage des kirchlichen Amtes* (Göttingen 1999), 317, n. 29.

64 Gropper, *Enchiridion*, fol. 67r; citando *Adversus haereses*, IV, 63, citado de G. Kretschmar, como en el n. 42.

65 *Melancthon's Werke in Auswahl*, Vol. 1, ed. R. Stupperich (Gütersloh 1951) 330, 19-23.

66 Sobre Gal 1,1, en el texto impreso. WA 40/1, 59, 16-23; LW 26, 17.

permanecer no importa con qué nombre, para promover la palabra y la obra de Dios”<sup>67</sup>.

222. El deseo de la Reforma de mantener la catolicidad y apostolicidad del ministerio está muy claro en los certificados disponibles de ordenación de Wittenberg<sup>68</sup>. A comienzos de 1535 en el Electorado de Sajonia, y por órdenes del Elector, el examen y ordenación del nuevo clero era asumido por la facultad de teología de Wittenberg. La facultad tenía el mandato de ordenar pero la persona que en realidad ordenaba era Bugenhagen que, aunque miembro de la facultad, funcionaba como un pastor de la ciudad de Wittenberg y un obispo regional. De este modo quedaba claro que la ordenación no es un asunto académico sino eclesial. Antes de la ordenación la facultad examinaba la competencia y corrección doctrinal del candidato que ha recibido la llamada (*vocatio*) de una comunidad. “Con particular énfasis se hacen repetidas referencias a la doctrina de acuerdo entre ‘nuestra Iglesia’ y la ‘Iglesia católica de Cristo’. Lutero entendía esta última, apelando al Credo de los Apóstoles, como la Iglesia cristiana entera. Después de 1542 los certificados refuerzan este acuerdo en un solo espíritu y una sola voz con la Iglesia católica de Cristo. De la misma manera se hace referencia a la condena de las opiniones fanáticas por el juicio de la Iglesia católica de Cristo. La misma tendencia es evidente cuando tras el verano de 1542 se añade constantemente una referencia explícita de que es según la enseñanza apostólica (sobre todo Tt 1,5 y Ef 4,8.11) como el ministerio de la enseñanza y la administración de los sacramentos es transmitido al candidato mediante la ordenación pública”<sup>69</sup>. No obstante, la sucesión en la enseñanza no es entendida como algo que tiene lugar al margen de las prácticas humanas de transmisión de la doctrina. Mantener la doctrina requiere personas que la transmitan y necesita acciones humanas en las que esto ocurre y es además examinado. Los certificados de ordenación, que los pastores ordenados llevaban con ellos a sus comunidades afirman siempre que la doctrina del ordenando ha sido examinada.

67 *Sobre los Concilios y la Iglesia*, 1539. WA 50, 634, 11-15. LW 41, 155.

68 Cf. WA Br 12, 447-485.

69 *Ibid.*, 448, de la Introducción del Editor.

223. Es también digno de señalar que las ordenaciones no tenían lugar en las comunidades individuales que habían producido la llamada sino en Wittenberg, que hacía caso omiso a las objeciones de Bugenhagen. De nuevo esto era para mostrar que la ordenación no era simplemente una toma de posesión como pastor sino que tenía lugar una ordenación al ministerio en la Iglesia como un todo. Esto además queda claro en las repetidas referencias al canon 4 de Nicea, según el cual un obispo tenía que ser consagrado por los obispos vecinos<sup>70</sup>. De este modo la apostolicidad y la catolicidad del ministerio tenían que estar aseguradas por la inclusión en la ordenación de otras personas ordenadas. Las lecturas bíblicas en el servicio de ordenación de Wittenberg hablan también del oficio de un obispo, a saber, 1Tim 3,1-7 y Hech 20,28-31.

224. La ordenación tiene lugar con los elementos constitutivos de la oración y la imposición de manos. Es realmente Dios quien actúa en la ordenación, como se muestra en la plegaria inicial que le pide que envíe trabajadores a su mies (Mt 9,38), así como en la plegaria al Espíritu Santo. Por la ordenación, la llamada de Dios exige la persona entera del ordenando<sup>71</sup>. Confiando en que estas oraciones serán oídas el nombramiento es llevado a cabo según 1Pe 5,2-4. Una ordenación administrada de este modo corresponde a una comprensión del ministerio que se expresa de este modo en una versión de la fórmula de ordenación: “El ministerio de la Iglesia es muy importante y necesario para todas las Iglesias y es dado y preservado sólo por Dios”<sup>72</sup>.

#### 4.2. *El triple ministerio ordenado de obispo, presbítero y diácono según el Concilio de Trento*

225. El Concilio de Trento es un punto decisivo de referencia en la afirmación de la comprensión católica del ministerio ordenado y su triple articulación. El interés principal

<sup>70</sup> *Ibid.*, 456, 7-15. Cf. Tanner 7.

<sup>71</sup> WA 38, 425, 1-7; LW 53, 125.

<sup>72</sup> *Res maxima et necessaria est omnibus ecclesiis ministerium ecclesiae et a deo solo datum et conservatum.* WA 38, 423, 21-25; LW 53, 124, con nota 1.

de los Padres en Trento fue mantener la tradición apostólica como había sido transmitida y practicada a lo largo de los siglos. Contra las doctrinas de la Reforma y definiendo deliberadamente las diferencias, pretendieron formular la comprensión común de la fe católica de temas centrales y ahora controvertidos, tales como Escritura y Tradición, pecado original y justificación, y los sacramentos. Al hacerlo Trento evitaba temas sobre los que las escuelas (*viae*) de teología católica presentaban posiciones diferentes. Trento también inició la necesaria reforma de la Iglesia. Pero sobre el ministerio ordenado, el concilio no fue capaz de integrar su enseñanza en un marco eclesiológico coherente.

226. La doctrina y cánones del Decreto de Trento sobre el Sacramento del Orden (*sacramentum ordinis*) estuvieron determinados por la política de demarcación contra la Reforma. Su enseñanza deriva de la doctrina de que existe en la Nueva Alianza un sacrificio, a saber, “el santo sacrificio de la Eucaristía” y por esta razón Cristo instituyó un nuevo “visible y externo” sacerdocio (*sacerdotium*). El poder necesario para el ejercicio de este ministerio fue dado “a los Apóstoles y sus sucesores en el sacerdocio” (DS 1764). Este sacerdocio tiene “el poder para consagrar y ofrecer el verdadero cuerpo y sangre del Señor, y para perdonar y retener los pecados”. De este modo es explícitamente diferenciado del “ministerio... y mero servicio de proclamar el evangelio” (DS 1771). Trento mantiene “otras ordenaciones, para órdenes mayores y menores” (DS 1772) y define que “el Orden (*ordo*) o santa ordenación” es un sacramento instituido por Cristo y no únicamente un “rito para elegir ministros de la palabra de Dios y de los sacramentos” (DS 1773). El Concilio sostiene una venida del Espíritu sobre el ordenando y el carácter sacramental en virtud del cual la persona una vez ordenada permanece como sacerdote para siempre (DS 1774).

227. La discusión tridentina muestra el papel decisivo jugado por el concepto de sacerdocio en la preservación de la enseñanza tradicional sobre el ministerio de la Iglesia. Debido a la función clave adscrita al sacerdocio por la tradición patristica y medieval para la comprensión del ministerio eclesial, los Padres del Concilio de Trento juzgaron que la crítica de Lutero del uso de esta categoría teológica para designar el ministerio ordenado y su aplicación a cada cre-

yente cristiano era una revocación de la estructura básica del ministerio eclesial. Subrayaron por tanto que un sacerdocio orientado a la celebración de la eucaristía pertenece a la tradición católica, pero no desarrollaron adecuadamente el marco eclesiológico para la comprensión del ministerio de la Iglesia. La doctrina dogmática del Concilio de Trento se centró así en la sacramentalidad de la ordenación y en el carácter específico del sacerdocio conferido por la ordenación como diferenciación del sacerdocio de todos los creyentes.

228. La tarea de predicar confiada a los ministros ordenados estaba ciertamente presente en la mente de los Padres tridentinos. Aunque el asunto no fue explícitamente integrado en su enseñanza dogmática, sí que fue desarrollado posteriormente en los decretos que dan directivas para reformar la vida clerical y la atención pastoral. No obstante, recientes estudios han puesto de relieve la complejidad de la doctrina tridentina sobre el ministerio ordenado, mostrando el impacto de la enseñanza acerca de los aspectos pastorales del ministerio sobre la teología del episcopado. El objetivo del concilio era, en primer lugar, afirmar la sacramentalidad del Sacramento del Orden. Pero no menos importante era la intención de renovar la vida del clero, con la finalidad principal de que las deseadas reformas condujeran a un ministerio pastoral más efectivo. Por esta razón los obispos deben examinar y elegir candidatos idóneos para la ordenación y a obispos y sacerdotes se les recuerda su deber de predicar. Aunque los cánones dogmáticos se refieren al sacerdocio, esto es, a su autoridad y poder para celebrar la eucaristía, los cánones de reforma sobre el Sacramento del Orden colocan en primer plano normas para el nombramiento y la promoción de clérigos, para su ordenación y para las visitas. A este respecto, el obispo, no el sacerdote, ordena y define la práctica del ministerio. El obispo decide quién tiene que ser ordenado y en su visita pastoral determina cómo tiene que ejercer su ministerio el sacerdote.

229. Debido a que el concepto de “sacerdocio visible y externo” elaborado por Trento marcaba la diferencia entre ministerio ordenado y el “sacerdocio interno invisible” de todos los creyentes, dejó abierta la cuestión de la estructura interna del ministerio y la relación jerárquica entre obispos, presbíteros y diáconos. La necesidad de clarificar esta

última cuestión produjo un cambio de perspectiva al tratar el aspecto dogmático de la doctrina sobre el ministerio eclesial. Durante las primeras sesiones del Concilio, el Orden fue tratado dentro del contexto del Decreto sobre el Sacrificio de la Misa, de modo que ofrecer el sacrificio y sacerdocio fueron los puntos de referencia para el estudio del Sacramento del Orden. Pero la tercera y última sesión (1562-63) relativizó el sacerdocio como punto de partida para el Sacramento del Orden y avanzó hacia la clarificación del planteamiento eclesial del ministerio ordenado y de la relación entre los diferentes ministerios. El resultado de este esfuerzo está resumido en el Canon 6, que tras el debate en el Concilio recibió su forma actual: “Deberá ser excluido todo el que niegue que existe en la Iglesia católica una jerarquía consistente en obispos, sacerdotes y ministros instituidos por designación divina” (DS 1776). El sacerdocio es así entendido como una estructura que incluye diferentes grados de autoridad espiritual. Por consiguiente el sacerdocio lleva consigo una diversidad interna y la diversidad de grados debe ser aplicada a la jerarquía sacramental, al menos a presbíteros y obispos.

230. Con respecto a la estructura interna del ministerio ordenado, un aspecto remarcable es la expresión “por designación divina” (*divina ordinatione*) que es menos fuerte que la expresión técnica “de derecho divino” (*iure divino*). Esto muestra que si bien la diferenciación interna del ministerio corresponde a la voluntad de Dios y a su plan para la Iglesia, todavía no se puede excluir un cierto grado de contingencia histórica.

231. La estructura jerárquica del ministerio incluye también la relación entre los obispos y el obispo de Roma. Pero la discusión tridentina no fue capaz de llevar a cabo la necesaria clarificación del espinoso tema del fundamento de la autoridad episcopal y dejó abierta la cuestión de la relación entre orden y jurisdicción. Como la cuestión de jurisdicción fue excluida debido a los primeros debates sobre los poderes de los obispos y su relación con la autoridad del papa (delegada o directa), la jerarquía fue tratada dentro del marco del Sacramento del Orden en un sentido más estrecho, es decir, con respecto a los grados sacramentales del Orden. El canonista Paleotti, que fue responsable de la versión final del Canon 6, escribió en sus notas sobre el 6 de julio de 1563,

el día de la votación: “Los obispos realizan todas las acciones sacramentales como el papa. En esta área por tanto no están por debajo del papa. Porque existe una doble jerarquía, una a nivel de acciones sagradas, otra en el área del gobierno de la Iglesia. La primera pertenece al Sacramento del Orden, que nosotros estamos tratando aquí, y en él el grado más alto es el de los obispos”<sup>73</sup>. Además Paleotti entiende el episcopado como un ministerio pastoral, dotado de una jurisdicción con base sacramental, que es responsable de “apacentar el rebaño” (*pascere*) y que es distinta de la tarea de gobierno (*regere*).

232. Por una parte, el Concilio de Trento tomó como central la categoría de sacerdocio, pero al mismo tiempo amplió el concepto hasta incluir tareas pastorales. Así el Orden ya no es exclusivamente comprendido sobre la base del sacerdocio, mientras que el sacerdocio debe ser entendido sobre la base del Orden con sus múltiples tareas pastorales de modo que la Iglesia concreta se convierte en el marco global para el sacramento del Orden. Al asignar una posición de preeminencia al obispo, el Canon 6 representa un cambio básico de dirección en la comprensión del Sacramento del Orden, moviéndose desde el cuerpo eucarístico hacia el cuerpo eclesial de Cristo y sus miembros. Este cambio se hace aún más claro y más fácil de captar en los decretos de Reforma que usan el modelo de pastor (*shepherd* y *pastor*) para describir al obispo.

233. La doctrina de Trento sobre el ministerio eclesial y sus decretos de reforma contienen dos teologías del ministerio ordenado. La primera tiene al sacerdocio como su concepto básico, mientras que la segunda se centra en el episcopado. La segunda perspectiva no debería prevalecer en ningún caso porque era difícil clarificar la relación entre episcopado y primacía, pero dio un modelo diferenciado para una enseñanza originalmente orientada al sacerdocio. Hizo posible el mantenimiento de una diferencia sacramental entre obispo y presbítero, contra la idea de san Jerónimo de la identidad sacramental entre obispo y sacerdote basada en su común relación con la eucaristía. No obstante la visión de que el sacerdocio tenía que ser comprendido sobre la base del Orden y no *viceversa*, no prevaleció en los siglos posterior-

73 CT III/1, 684.

res. Una parte de la comprensión católica del ministerio, el sacerdocio, recibió un mayor énfasis hasta el punto de que a veces fue tomada como la totalidad del ministerio ordenado. Sólo con el Vaticano II esta estrecha concepción de la Contrarreforma fue superada.

234. La falta de acuerdo sobre la relación entre *ordo* y jurisdicción fue también la razón por la que el Concilio omitió una discusión sobre la sucesión apostólica, especialmente durante y después de la segunda sesión. Estaba claro para los participantes en el Concilio que los obispos eran sucesores de los apóstoles y el papa sucesor de Pedro. Pero esta idea inicial no dio lugar a una explicación teológica del episcopado desde esos presupuestos. El Concilio pretendía eludir la cuestión de la relación entre sucesión apostólica y petrina con respecto a la jurisdicción. El tema de la sucesión apostólica en el episcopado no fue abandonado sino simplemente afirmado en una cláusula subordinada: “Los obispos, que han sucedido en el lugar de los apóstoles” (*episcopos, qui in Apostolorum locum successerunt*; DS 1768) y por tanto perdió su función de proporcionar la base para la posición eminente y autoridad específica del obispo. Las funciones episcopales en las que la superioridad de los obispos encuentra su expresión son simplemente enumeradas: “están por encima de los sacerdotes y pueden conferir el sacramento de la confirmación, ordenar a los ministros de la Iglesia y cumplir muchas otras funciones, mientras que los que son de orden menor no tienen poder para realizar ninguno de estos actos” (DS 1768). Pero el Decreto no dio ninguna indicación del fundamento de estos papeles.

## 5. EL MINISTERIO ORDENADO SEGÚN EL VATICANO II Y EN LA DOCTRINA LUTERANA ACTUAL

### 5.1. Vaticano II sobre el ministerio ordenado

235. Mientras el Concilio de Trento dio una respuesta directa a los problemas suscitados por la Reforma el Concilio Vaticano II (1962-65) buscó tratar las mismas cuestiones de un modo más equilibrado teniendo en cuenta un planteamiento eclesiológico más amplio y la nueva conciencia, fomentada por el movimiento ecuménico, de una herencia de fe compartida. El Vaticano II vio a las otras Iglesias cristianas y

Comunidades eclesiales con la nueva perspectiva de enfatizar los elementos comunes que se comparten. El Vaticano II no se aparta ni minimiza la doctrina vinculante de Trento, sino que la coloca en una tradición eclesial más amplia e introduce nuevos acentos en su presentación de la Iglesia.

#### El sacerdocio común de todos los bautizados

236. El Concilio de Trento no elaboró una doctrina del sacerdocio común de todos los creyentes pero en su tratamiento del Sacramento del Orden y los otros sacramentos no la excluye ni la niega. Se ocupó del *ordo* de la Iglesia y del Sacramento del Orden porque los consideraba en peligro o negados por la Reforma. Los teólogos medievales conocían la doctrina de la participación de los bautizados en el sacerdocio de Cristo, basada sacramentalmente en el bautismo. Tomás de Aquino por ejemplo habla de un “sacerdocio sacramental” dado por el bautismo y la confirmación que capacita al fiel para recibir y celebrar los sacramentos, aunque es diferente del sacerdocio de los ministros ordenados<sup>74</sup>.

237. La doctrina del sacerdocio de todos los bautizados era mencionada en viejos manuales de teología dogmática católica, sin embargo declaraciones magisteriales acerca de éste aparecen por primera vez en el siglo XX, en el despertar del movimiento litúrgico, por ejemplo, en la encíclica de Pio XII *Mediator Dei* (1947), sobre la liturgia, en la que la idea central es *actuosa participatio*, la participación activa en el culto de todo el pueblo sacerdotal de Dios. Pero el Vaticano II recupera las aproximaciones bíblica, patristica y medieval al sacerdocio común y las convierte en conceptos centrales de su eclesiología (cf. LG 10ss, 34; SC; AA 3; PO 2). Inspirándose en los textos clásicos del Nuevo Testamento sobre el carácter sacerdotal del pueblo de Dios, especialmente en 1Pe 2,4-10, el Concilio describe en la *Lumen Gentium* (LG 10) el sacerdocio común, aunque distinguiéndolo del sacerdocio ministerial o jerárquico ejercido por el ministerio ordenado. Hablando de la eucaristía LG 11 dice de los creyentes: “Al participar en el sacrificio eucarístico, fuente y cima de toda la vida cristiana, ofrecen a Dios la víctima divina y a sí mismos con ella. De este

<sup>74</sup> C. *Summa theologiae*, III, q. 63, arts 3 y 5.

modo tanto por el ofrecimiento (*oblatio*) como por la sagrada comunión (*communio*), todos realizan su función propia en la acción litúrgica, pero no todos de la misma manera, sino cada uno en la forma que le es propia”.

238. La expresión “pero no todos de la misma manera” se refiera a la distinción ya afirmada entre el sacerdocio común y el jerárquico, que LG 10 describe como diversos “de modo esencial y no sólo en grado (*essentia et non gradu tantum*)”. Esto significa que “el ministerio eclesial no se deriva de la comunidad pero tampoco es un grado más alto en el sacerdocio común, de modo que el ministro como tal no es cristiano en un grado más elevado”<sup>75</sup>. El sacerdocio de todos los creyentes y el ministerio ordenado están ambos fundados en el sacerdocio de Cristo, pero pertenecen a áreas diferentes porque el primero expresa la identidad cristiana básica de cada miembro del pueblo de Dios, mientras que el segundo caracteriza la capacidad para ejercer el ministerio pastoral como necesario para la edificación del pueblo de Dios. El carácter específico del servicio sacerdotal es descrito en LG 10 con referencia a la liturgia: el sacerdote oficiando “como representante de Cristo... realiza el sacrificio eucarístico y lo ofrece a Dios en nombre de todo el pueblo. Los fieles, en cambio, participan en la celebración de la Eucaristía en virtud de su sacerdocio real”. LG 34 describe con gran detalle el sacerdocio común de todos los creyentes y su participación en el culto de la Iglesia, pero también el servicio sacerdotal de sus vidas. Subraya de nuevo la asociación e interacción entre el sacerdocio común de todos los creyentes y el ministerio ordenado. Uno es impensable sin el otro pero ambos son especiales y diferentes modos de participación en el sacerdocio de Cristo, esto es, en modos que no pueden derivarse uno del otro.

### *Misión apostólica y ministerio eclesial*

239. El redescubrimiento por parte del Concilio Vaticano II de la doctrina del sacerdocio común de todos los bautizados y el papel eclesiológico dado a su doctrina en el Capítulo

<sup>75</sup> Comisión Mixta católica-luterana, *El ministerio espiritual en la Iglesia* (1981), n.20, nota 23. En Adolfo González Montes (ed.), *Enchiridion Oecumenicum*, vol. I, n. 860, 367.

II (“El Pueblo de Dios”) de la Constitución Dogmática sobre la Iglesia, *Lumen Gentium*, tuvo también un impacto sobre la doctrina del ministerio ordenado. El concepto de sacerdocio (*sacerdotium*) no puede ya servir como la únicamente apropiada e inmediata descripción de la naturaleza del ministerio eclesial. Sin negar la legitimidad del concepto el Vaticano II sigue una senda diferente al explicar el fundamento y el carácter específico del ministerio ordenado y sitúa la dimensión litúrgico-sacerdotal de éste dentro del marco de la misión que viene de Cristo. “Esta misión divina, confiada por Cristo a los Apóstoles, tiene que durar hasta el fin del mundo (cf. Mt 28,20) pues el evangelio que tienen que transmitir es el principio de toda la vida para la Iglesia” (LG 20). Los apóstoles pueden ser considerados desde dos puntos de vista diferentes según el Decreto *Ad Gentes*: “fueron la semilla (*germina*) del Nuevo Israel a la vez que el origen (*origo*) de la sagrada jerarquía” (AG 5). La tarea de proclamar el evangelio es dada a toda la Iglesia de modo que todos los que pertenecen al pueblo de Dios “participan de las funciones de Cristo: Sacerdote, Profeta y Rey. Ellos realizan, según su condición, la misión de todo el pueblo cristiano en la Iglesia y en el mundo” (LG 31). Dentro de la misión confiada a todo el pueblo de Dios, hay una misión apostólica específica confiada al colegio episcopal. Este colegio continúa la obra de aquellos nombrados por los apóstoles quienes “dispusieron que después de su muerte otros hombres probados les sucedieran en su ministerio” (LG 20). El tema de la sucesión en la misión apostólica y en el ministerio apostólico tiene así su lugar central en la teología del ministerio ordenado elaborada por el Vaticano II.

### *El oficio episcopal*

240. La nueva perspectiva desde la que *Lumen Gentium* se ocupa del ministerio eclesial explica el lugar central concedido al episcopado —que contrasta con la perspectiva de Trento focalizada sobre el sacerdocio— y la importancia del tema de la sucesión apostólica. Sin negar la dimensión doctrinal, misionera e existencial de la sucesión apostólica, el capítulo tercero de la *Lumen Gentium* habla principalmente de su aspecto ministerial: “por eso enseña este sagrado Sínodo que por institución divina los obispos han sucedido a los Apóstoles como pastores de la Iglesia. El que los escucha, escucha

a Cristo; el que en cambio, los desprecia, desprecia a Cristo y al que lo envió (cf. Lc 10,16)” (LG 20). Los obispos son “los trasmisores de la semilla apostólica” y “a través de aquellos que los apóstoles nombraron obispos y de sus sucesores hasta nosotros, se manifiesta y conserva la tradición apostólica en todo el mundo” (LG 20).

241. La sucesión en el ministerio para el servicio de la tradición apostólica yendo hacia los orígenes es por tanto según el Vaticano II el fundamento del episcopado. “El orden de los obispos que sucede al Colegio de los Apóstoles en el magisterio y en el gobierno como pastores, más aún, en el que incluso continúa sin cesar el cuerpo apostólico, es también sujeto de la potestad suprema y plena sobre toda la Iglesia sólo junto con su Cabeza, el Romano Pontífice y nunca sin esta Cabeza” (LG 22). El lugar especial y la autoridad del obispo de Roma dentro del colegio episcopal tiene su fundamento en la sucesión de Pedro (cf. LG 20). Para el Vaticano II el episcopado se convierte así en la forma básica del ministerio ordenado y en el punto de partida para la interpretación teológica del ministerio eclesial. De este modo, completa y concluye el desarrollo ya iniciado en el Concilio de Trento. Consecuentemente toma la perspectiva pastoral e incluye no sólo la tarea litúrgica sino también el oficio de predicación y gobierno, como el marco teológico para la comprensión del ministerio ordenado y presenta el oficio episcopal como la forma fundamental, primordial y plena de este ministerio.

242. El Concilio describe entonces la sustancia y funciones del ministerio episcopal en términos de los “tres oficios” (*munera*), los de maestro, sacerdote y pastor. El anuncio del evangelio ocupa el primer lugar entre las otras “principales funciones de los obispos” (LG 25). Se podría decir que la proclamación del evangelio y la celebración de los sacramentos son medios por los que los obispos como pastores “pastorean” al pueblo de Dios confiado a su gobierno.

243. El sacramento de la ordenación es la senda que da acceso al ministerio episcopal y al colegio de los obispos: “Este Sagrado Sínodo enseña que por la consagración episcopal se recibe la plenitud del sacramento del Orden ... que confiere, junto con la función de santificar, también las funciones de enseñar y gobernar. Éstas, sin embargo, por su propia naturaleza no pueden ejercerse sino en comunión jerárquica

con la Cabeza y con los miembros del Colegio episcopal” (LG 21). Esta descripción de la ordenación episcopal subraya dos aspectos: el origen sacramental del ministerio episcopal y su carácter colegial. El don del Espíritu por el sacramento hace al obispo capaz de llevar a cabo las tareas de predicar, presidir la liturgia y gobernar la Iglesia. Al mismo tiempo, el sacramento lo convierte en miembro de un colegio que es “sujeto de la potestad suprema y plena sobre toda la Iglesia” (LG 22). Debido a la estructura colegial del episcopado, “son los obispos los que acogen en el cuerpo episcopal por medio del sacramento del orden, a los nuevos elegidos” (LG 21).

244. La estructura esencialmente colegial y la naturaleza del episcopado significa también que el obispo es incorporado al colegio de obispos en el que la comunión de las Iglesias (*communio ecclesiarum*) se expresa como comunión entre los obispos (*communio episcoporum*). Sobre la base de esta correspondencia entre el colegio de obispos y la comunión de las Iglesias, el Vaticano II formuló la afirmación básica de su eclesiología, que por tanto puede llamarse una eclesiología de *communio*. “Cada uno de los obispos por su parte, es el principio y fundamento visible de unidad en sus Iglesias particulares, formadas a imagen de la Iglesia universal. En ellas y a partir de ellas existe la Iglesia católica, una y única. Por eso cada obispo representa a su Iglesia, pero todos juntos con el Papa representan a toda la Iglesia en los lazos de paz, de amor y de unidad” (LG 23).

#### *Los presbíteros y diáconos*

245. El Vaticano II considera también a los otros ministerios ordenados, presbíteros y diáconos, dentro del anterior marco de la misión de los apóstoles y sus sucesores, los obispos. En orden a mantener la cuestión histórica de la estructuración interna y diferenciación del ministerio ordenado tan abierta como fuera posible, el Concilio formuló con mucha precaución el texto de *Lumen Gentium* sobre el ministerio de los presbíteros diciendo que los obispos “han confiado legítimamente la función de su ministerio (*munus ministerii*) en diversos grados (*vario gradu*) a diversos sujetos en la Iglesia” (LG 28). Y consciente del momento, tomó la terminología de ministerio para situarlo en los dos primeros siglos y fuera de los problemas suscitados por el intento de definir con mayor

precisión la relación entre el ministerio episcopal y el presbiterado. El Concilio dice con cautela: “El ministerio eclesiástico, instituido por Dios (*divinitus institutum*) está ejercido en diversos órdenes (*diversis ordinibus*) que ya desde antiguo (*iam ab antiquo*) recibían los nombres de obispos, presbíteros y diáconos” (LG 28).

246. Sobre el ministerio presbiteral dice que “aunque no tengan la plenitud del sacerdocio y dependan de los obispos en el ejercicio de sus poderes, sin embargo están unidos a éstos en el honor del sacerdocio (*sacerdotali honore*), y en virtud del sacramento del orden, quedan consagrados como verdaderos sacerdotes de la Nueva Alianza ... para anunciar el evangelio a los fieles, para dirigirlos y para celebrar el culto divino” (LG 28). Esto repite lo que Trento había planteado, pero el punto de partida no es, como después de Trento, la dimensión sacerdotal, sino el modelo del triple oficio a partir del cual desarrolla la teología del presbiterado.

247. El Decreto del Vaticano II sobre los Presbíteros (*Presbyterorum Ordinis*) sitúa el origen de este ministerio en el anuncio del evangelio, de un modo similar a la teología conciliar del episcopado del Concilio. El ministerio presbiteral comienza con la predicación del evangelio. “El pueblo de Dios se reúne sobre todo por la palabra de Dios vivo, la cual es muy lícito buscarla en la boca del sacerdote. Nadie puede salvarse si antes no ha tenido fe, por eso los presbíteros, como colaboradores de los obispos, tienen como primer deber el anunciar a todos el evangelio de Dios” (PO 4). El Vaticano II no se interesa ya solo por una parte del ministerio presbiteral sino por la totalidad de éste. Tras la predicación sigue una descripción del ministerio litúrgico del presbítero y la eucaristía es descrita como “la fuente y la cumbre de toda evangelización” y “el centro de la asamblea de los fieles” (PO 5). Reflexiones sobre el ministerio pastoral engloban todo. Éstas incluyen el trabajo clave de los presbíteros de ser “instructores del pueblo en la fe” que tienen que procurar que “cada uno de los fieles sea llevado en el Espíritu Santo a cultivar su propia vocación según el evangelio, a la caridad sincera y activa, y a la libertad con que Cristo nos liberó” (PO 6). Queda claro que las dimensiones particulares del ministerio presbiteral son vistas en estrecha conexión unas con otras, y

que sólo la suma total de estas tareas constituye el ministerio ordenado.

248. Es digno de señalar la similitud entre las descripciones de las funciones ministeriales de presbíteros y obispos. El mismo modelo de triple oficio —predicación, liturgia y gobierno— es utilizado para obispos y presbíteros y en la vida concreta de la Iglesia precisamente el último lleva a cabo el ejercicio ordinario de estas funciones por las que la Iglesia es edificada, mientras que los obispos tienen que supervisar la doctrina y cuidar la comunión entre las comunidades locales. No obstante los presbíteros ejercen su ministerio en subordinación a los obispos y en comunión con ellos. El origen sacramental y la relación jerárquica con el episcopado son por tanto las dos marcas características del oficio presbiteral. Por una parte su misión y autoridad descansan sobre el don del Espíritu conferido por el sacramento de la ordenación, mientras que por otra ejercen su ministerio bajo los obispos y por ellos están dentro de una comunión eclesial estructurada.

249. El *Decreto sobre los Presbíteros* menciona también explícitamente la integración eclesial de los presbíteros en el pueblo sacerdotal de Dios. Todos los miembros de la Iglesia participan en la unción de Jesús por el Espíritu Santo. En él “todos los fieles quedan constituidos en sacerdocio santo y regio, ofrecen a Dios, por medio de Jesucristo, sacrificios espirituales y anuncian el poder de Aquel que los llamó de las tinieblas a su luz maravillosa (cf. 1Pe 2,5.9). Por tanto no hay ningún miembro que no tenga parte en la misión de todo el Cuerpo sino que cada uno debe venerar a Jesús en su corazón y dar testimonio de Jesús con la inspiración profética” (PO 2). La edificación del cuerpo de Cristo es vista como la base y el objetivo del ministerio presbiteral. Sobre estos ministros ordenados el Decreto dice: “instituyó a algunos como ministros que en el grupo de los fieles tuvieran la sagrada potestad del orden para ofrecer el sacrificio y perdonar los pecados y que desempeñaran públicamente en nombre de Cristo el ministerio sacerdotal a favor de los hombres” (PO 2). Como había hecho Trento, el Vaticano II menciona el poder de ofrecer el sacrificio y perdonar los pecados pero sigue, hablando de la dimensión pública del oficio ministerial.

250. En la Iglesia occidental el diaconado siempre existió como un grado de ordenación, pero sólo en una forma menor,

como paso transitorio hacia el presbiterado. Había perdido ya su función como un ministerio independiente antes de finales del primer milenio. Sólo con el Concilio Vaticano II revivió el diaconado permanente. Con relación a los diáconos, el Concilio usó una formulación de las liturgias de la Iglesia primitiva y dice que éstos reciben la imposición de manos “para realizar un servicio y no para ejercer el sacerdocio (*non ad sacerdotium sed ad ministerium*)” (LG 29). Por lo demás este ministerio ordenado del diaconado permanente, redescubierto en la Iglesia católica, es un ministerio bastante abierto utilizado en diversos servicios eclesiales. Además el diaconado muestra que incluso un ministerio ordenado puede no tener función o lugar durante siglos, y que la práctica ministerial de la Iglesia católica ha experimentado cambios de largo alcance.

251. Para resumir este estudio del ministerio ordenado, se podría decir que Trento está constantemente presente en el Vaticano II pero que éste último ha colocado acentos nuevos que no son totalmente extraños a la teología luterana del ministerio, tales como, la conexión con y la inserción del ministerio en el sacerdocio común de todos los bautizados, la naturaleza pública del ministerio ordenado y especialmente el énfasis en el anuncio del evangelio como la tarea principal del ministerio ordenado en general. Visto de este modo, el Vaticano II representa realmente una respuesta a la Reforma y sus intentos de mantener el ministerio ordenado sobre la base del centro de la fe, esto es, la proclamación del evangelio en la palabra y en el sacramento. Por otra parte, cuando el Vaticano II enfatiza el episcopado como la forma básica del ministerio eclesial, da preeminencia a una diferencia de la comprensión luterana del ministerio que es plenamente realizado en el servicio público de la predicación y la administración de los sacramentos en la comunidad local.

5.2. *El ministerio ordenado en la doctrina luterana actual. El ministerio ordenado y el sacerdocio de todos los bautizados*

252. El ministerio de anunciar el evangelio al mundo entero ha sido confiado al pueblo de Dios como un todo y a cada miembro individual de éste. Desde la perspectiva lute-

rana, el ministerio ordenado ha sido visto en el marco del sacerdocio de todos los bautizados precisamente porque a ambos les ha sido dada la tarea de transmitir el mensaje del evangelio. Pero el fundamento de uno es significativamente diferente del fundamento del otro. Es precisamente en esta diferenciación donde están relacionados uno con otro.

253. Todos los que han sido bautizados en el nombre del Dios Trino reciben en el bautismo la participación en su sacerdocio que viven en la fe en Cristo. Parte de este sacerdocio es, por un lado, que los que han sido bautizados darán testimonio ante los demás de Cristo con el que están vinculados en la fe y cuyas cualidades, tales como justicia, santidad, sabiduría, les han sido otorgadas en virtud de la fe, y así ellos transmiten el evangelio. Por otro lado, constituye parte de su sacerdocio llegar a ser Cristo para los otros en la medida en que participan en soportar sus cargas (Gal 6,2), especialmente sus pecados, y presentan a los demás ante Dios en la oración. Ésta es la comunicación del evangelio por el testimonio de fe y vida en las diversas circunstancias de cada día.

254. El ministerio ordenado, como un ministerio especial, descansa sobre la institución divina. Este ministerio no es obtenido por el bautismo, sino por una vocación especial y por la ordenación. Entre las características más importantes de este ministerio están su naturaleza pública y su institucionalidad ordenada. Su tarea específica es la proclamación *pública* del evangelio por la palabra y los sacramentos. La administración de los sacramentos es una de sus tareas específicas porque, por su naturaleza, los sacramentos son acciones públicas. Este ministerio está dirigido a *todos*. Por esta razón una de sus tareas esenciales es fomentar la unidad de todos los que son sacerdotes en virtud del sacerdocio de todos los bautizados. Dentro de la única tarea de todo el pueblo de Dios, que es anunciar el evangelio al mundo entero, hay por tanto una relación referencial diferenciada entre las tareas específicas del sacerdocio general de todos los bautizados y del ministerio ordenado.

255. La institución del ministerio ordenado por Dios corresponde a la externalidad de la palabra de Dios que permanece aparte de la comunidad porque la comunidad vive por esta palabra. Porque y en la medida de lo posible, el ministerio tiene su base y criterio en la tarea de comunicar

el evangelio a *toda* la comunidad en un modo tan convincente que se despierte y haga posible la certeza de la fe, el ministerio ordenado permanece aparte de la comunidad, precisamente por el bien del sacerdocio general. Se requiere un ministerio *particular* para que este sacerdocio pueda ser *general y único*, mientras que el sacerdocio *general* es realizado en las situaciones diarias *particulares* en las que los cristianos viven.

256. Si, como Lutero, se toma el ministerio ordenado como una institución divina, esto no significa una asunción de poder por el clero como se ha considerado con frecuencia. ¡Todo lo contrario! Si el ministerio particular tiene el deber de predicar la palabra externa del evangelio a todos de un modo vinculante, esto significa que se requiere que los ministros, en la medida de lo posible, renuncien a su propia voluntad en orden a dejar espacio a la palabra de Dios y dejen de lado todo partidismo que está necesariamente vinculado a las luchas de poder. Precisamente la naturaleza de su tarea les obliga a hacerlo así. Sería muy diferente si quien ostenta el ministerio fuera simplemente un funcionario al servicio de la voluntad de la comunidad. Esta obligación permanece aunque a veces la realidad parece contradecirla.

257. El ministerio tiene la tarea de anunciar el evangelio de tal manera que los creyentes se familiaricen con la voz de Cristo y lleguen a ser “los corderos que escuchan la voz de su pastor”<sup>76</sup>. Este proceso de educación es el presupuesto para la capacitación de la comunidad para evaluar la doctrina y la proclamación de los responsables del ministerio. Esta competencia deriva del hecho de que los creyentes son guiados por la palabra externa, y por tanto, tienen la capacidad de interpretar la Escritura. Esto significa, primero, que es obligación de la comunidad evaluar la realización ministerial de sus pastores, hombres y mujeres, desde el punto de vista de asegurar que realmente lo que se proclama es el evangelio como distinto de la ley pero en relación con ella. En segundo lugar significa que los que ocupan el oficio no pueden esperar la aprobación de su doctrina o predicación simplemente en virtud de la referencia formal a la autoridad de su ministerio,

<sup>76</sup> Lutero, *Artículos de Esmalcalda* III, 12, citando a Jn 10, 3. BSLK 459, 22; BC 324ss.

sino solo dando razones que estén directa o indirectamente vinculadas con la Sagrada Escritura. Tercero, no obstante, esto significa que a la inversa el juicio de los miembros de la comunidad requiere también la misma justificación escriturística, de modo que ambos, comunidad y ministros, se encuentren dentro del campo de la exégesis de la Escritura en el sentido más amplio, se ocupen de los conflictos y busquen consenso. Sólo cuando esto sucede se puede hablar del ejercicio del ministerio ordenado y el sacerdocio general.

258. El sacerdocio de todos los bautizados no es principalmente un título legal para participar en las tomas de decisión en la Iglesia, sino que significa sobre todo ser capacitado y encargado de llegar a ser Cristo para los otros, porque los creyentes viven por el evangelio de Cristo y están unidos con él en la fe. Pero esto también significa que representar a Cristo no puede limitarse a los responsables del ministerio ordenado a no ser que esta representación sea comprendida en un sentido específico. Las Iglesias luteranas consideran que ellas tienen el poder y la obligación de llamar también a mujeres al ministerio ordenado.

259. La autoridad y poder del ministerio están básicamente fundados en la autoridad y poder de la palabra de Dios a la que el ministerio sirve. Los ministros actúan en referencia a la palabra de Dios y su autoridad, por ejemplo, cuando pronuncian las palabras de institución en la celebración de la Sagrada Comunión. Estos actos tienen lugar esencialmente en público y para todos. Por lo tanto un individuo no puede simplemente asumir el oficio, sino que es indispensable una llamada externa. No obstante, la incorporación al ministerio no puede ser simplemente una llamada, para esto debe existir también una autorización, porque el responsable del ministerio es un testigo del evangelio. Todo testimonio es influido por la individualidad y las perspectivas del testigo. Y el testigo, hombre o mujer, tiene que testificar el acontecimiento Cristo y por tanto habla de algo distinto a él o ella misma, como en 2Cor 4,5, “No nos predicamos a nosotros mismos sino a Jesucristo que es nuestro Señor”. Esto requiere autorización por la promesa de que el Espíritu Santo apoyará permanentemente a los ministros en el ejercicio de su ministerio.

260. Creíble, en el sentido estricto de la palabra, es sólo la palabra de Dios, no la vida del ministro. No obstante, el testimonio de estos testigos es fortalecido o debilitado por sus vidas, porque Cristo como Señor reclama la totalidad de su vida para él. La lista de requerimientos para el supervisor en 1Tim 3,1-7, y también en 1Pe 2,ss, es la prueba del significado de la vida del ministro para su ministerio. Sobre la base de esta llamada y autorización, los ministros pueden tener la seguridad de que el Espíritu Santo usará sus actos como sus instrumentos para dar fruto y pueden confiar en que en el poder del Espíritu Santo ellos pueden obtener adecuadamente una escucha y un lugar para la palabra de Dios. Esta autorización les ayuda a no desesperar ni fallar en la tarea a la que han sido llamados, a pesar de su deficiencia y pecado. Les da también libertad para admitir errores, porque la llamada y la autorización son conferidas sin un límite de tiempo. Por tanto las Iglesias luteranas deberían también estar abiertas a la esperanza de que el don específico de la gracia relativo al ministerio es conferido por la oración y la imposición de manos en la ordenación, como se dice en 1Tim 4,14 y 2Tim 1,6. No obstante, esto no cambia el estado de gracia del receptor del ministerio ante Dios.

261. La ordenación como incorporación al ministerio es realizada por medio de la oración y la imposición de manos. Son dos, la plegaria al Espíritu Santo y la promesa fehaciente del apoyo de este mismo Espíritu que confiere autorización para el ministerio. Por tanto se puede decir sobre los *presbyteroi* que el Espíritu Santo los ha instituido para ser *episkopoi*, para pastorear el rebaño de Dios (Hech 20,17.28). La ordenación es la llamada al ministerio en la Iglesia *entera*; no es repetida con ocasión de un cambio de lugar o tras una interrupción temporal del servicio en la Iglesia. Es una llamada *para toda la vida* y reclama a la persona entera para el servicio de Dios.

### *La diferenciación del ministerio*

262. Debido a que la predicación de la palabra de Dios y la administración de los sacramentos despiertan y mantienen la fe y así edifican la Iglesia, la unidad básica de la Iglesia es la comunidad reunida en el culto en torno a la palabra y a los sacramentos. El ministerio ordenado principalmente está

relacionado a una comunidad concreta. No obstante, cada cristiano y cada comunidad están vinculados con los otros cristianos y otras comunidades que creen en el mismo Señor. Esta realidad espiritual, como toda realidad espiritual, necesita encontrar expresión concreta en el pueblo y prácticas que como instrumentos del Espíritu Santo a su vez mantienen y fortalecen los vínculos dentro de la Iglesia. Esto corresponde a la lógica factual de la palabra externa que el Espíritu Santo usa como su instrumento. No es suficiente afirmar simplemente el vínculo de cada comunidad que da culto con la Iglesia universal; el vínculo requiere una estructuración deliberada e institucionalizada para no marchitarse y dañar la unidad entre las comunidades. Estos vínculos espirituales deben ser discernidos y fomentados por un ministerio y por gente especialmente llamada a él.

263. Como hemos señalado antes la tarea del responsable del ministerio es predicar el mensaje del evangelio a toda la comunidad y distribuirlo a todos en los sacramentos. La experiencia enseña que los responsables del ministerio no siempre lo hacen correctamente, esto es, que en diferentes comunidades el evangelio es predicado de modos diferentes e incluso a veces contradictorios y que los sacramentos no son siempre rectamente administrados. Pero la verdad del evangelio no puede ser una verdad en una comunidad y otra verdad en otra. Por tanto se requiere un ministerio que ejerza vigilancia en las comunidades y sus pastores. Esto deriva *necesariamente* de la interacción de los siguientes factores: primero, el hecho de que la Iglesia se encuentra sólo donde el evangelio es apropiadamente predicado y los sacramentos son administrados de acuerdo con su institución; segundo, la falibilidad y condición de pecadores de los responsables del oficio en el ejercicio de su ministerio, particularmente en la predicación del evangelio y la administración de los sacramentos; tercero, el vínculo común entre todos los cristianos y comunidades cristianas; y cuarto, la necesidad de dar una concreta forma institucionalizada a la realidad espiritual del vínculo entre todos los cristianos y comunidades cristianas.

264. A fin de que la Iglesia pueda ser *una* más allá de los límites de la comunidad individual, requiere un ministerio supra-comunitario. Este ministerio tiene la tarea de asegurar la unidad de la Iglesia y al mismo tiempo mantener a la Igle-

sia fiel a sus orígenes apostólicos. Naturalmente, este ministerio sólo puede asegurar la unidad de la Iglesia insistiendo en que la vida y doctrina de todas las comunidades cristianas permanezcan de acuerdo con el fundamento apostólico. Esta tarea no es diferente de la tarea del ministerio presbiteral, pero en el ministerio supra-local el área de responsabilidad es más amplia, y surgen determinadas tareas y responsabilidades adicionales. De estas derivan los derechos y deberes especiales de un obispo.

265. En términos de sus deberes fundamentales, por tanto, el ministerio es *uno* aunque es necesaria la diferenciación interna para la unidad de la Iglesia. No obstante esto no determina qué forma tomará la supervisión supra-local en cada caso individual. No puede construirse sobre la base de un principio, porque las experiencias que la Iglesia ha tenido juegan un papel decisivo. Esto significa que se tiene que esperar una diversidad de formas, porque estas experiencias no son siempre y en cada lugar las mismas. Naturalmente la Reforma luterana en Alemania quería mantener el episcopado a pesar de su crítica a la institución de príncipes-obispos. Dentro del Imperio Germánico, en contraste con los países Nórdicos, esto no fue posible, en parte por razones constitucionales. No obstante siempre han existido ministerios supra-locales.

266. Cuando tras la caída de la monarquía en 1918, la Iglesia luterana en Alemania tuvo también que ser reorganizada, el episcopado fue gradualmente reinstaurado en casi todas partes. No obstante estaba junto al sínodo en sus tareas supralocales de supervisión, de acuerdo con el principio de que todos los miembros no ordenados de la Iglesia comparten la responsabilidad sobre la Iglesia en virtud del sacerdocio común. Los miembros no ordenados están por tanto incluidos en los ministerios de gobierno eclesial a varios niveles. No obstante, surgen muchas cuestiones en este punto relativas tanto a la base teológica como a asuntos de detalle en la organización de la relación. No todas estas cuestiones han sido respondidas satisfactoriamente. El tema de la estructura interna del ministerio se centra aquí sobre la cuestión del ministerio pastoral y episcopal, porque la cuestión de la sucesión apostólica remite principalmente a este tema. Debería señalarse asimismo que en muchas Iglesias luteranas tiene

lugar una intensa discusión acerca del diaconado y su relación con el ministerio ordenado.

267. Si la ordenación es incorporación al ministerio de *toda* la Iglesia, es lógico que la persona ordenada sea el responsable del cargo que representa a toda la Iglesia regional, que es por norma el obispo. Sobre la base de la unidad del ministerio es posible en principio una ordenación presbiteral; no obstante, según la intención del ministerio episcopal, la ordenación por un obispo debería ser la práctica normal. Sin embargo, dado que la comunidad local, esto es, la asamblea cultural, es la unidad fundamental de la Iglesia y el ministerio ordenado tiene como objetivo ésta, la participación de la comunidad local en la ordenación debería también tener su sitio.

268. Así un obispo cuida de la unidad de una Iglesia local. Justamente como en la relación entre comunidades individuales, el problema de la unidad de la Iglesia nuevamente se plantea en la relación entre diócesis. Por el bien de la unidad de la Iglesia que se extiende más allá de la diócesis, es apropiado que el episcopado sea ejercido de modo colegial. En las Iglesias luteranas esto sucede de hecho a nivel nacional hasta un cierto punto por las conferencias de obispos y sínodos conjuntos. Pero dado que en el sentido teológico, las naciones no son o no deberían ser factores relevantes para la realidad de la Iglesia, el desarrollo continuado de la colegialidad entre obispos luteranos más allá del marco nacional sigue siendo un reto. En los últimos años la Federación luterana Mundial ha comenzado a mantener reuniones regionales y globales de obispos y presidentes de Iglesias luteranas. Pero todavía ahora, estos encuentros no tienen un papel formalizado dentro de la Comunión luterana. Y el papel del ministerio episcopal en la expresión y salvaguardia de la unidad de la Iglesia entera sigue siendo un tema de discusión entre luteranos.

269. El episcopado histórico que ha sido el tema de acuerdos ecuménicos regionales entre anglicanos y luteranos, es reconocido por los luteranos como un signo de la apostolicidad de la Iglesia. No es entendido como una garantía de apostolicidad sino como un signo que compromete a la Iglesia entera, y dentro de ella a los obispos en particular, a cuidar esta apostolicidad. El Documento de Porvoo dice: “el uso del signo de la sucesión episcopal histórica por sí mismo no

garantiza la fidelidad de la Iglesia a cada aspecto de la fe, vida y misión apostólicas. Ha habido cismas en la historia de las Iglesias utilizando el signo de la sucesión histórica. Ni el signo garantiza la fidelidad personal de los obispos. No obstante, el mantenimiento del signo permanece como un reto constante a la fidelidad y la unidad, un llamamiento a dar testimonio y una recomendación para realizar más plenamente las características de la Iglesia de los apóstoles<sup>77</sup>. Dado que un obispo es responsable de la unidad entre las comunidades en un tiempo sincrónicamente y, por la ordenación, representa la unidad y apostolicidad de la Iglesia a través de los tiempos diacrónicamente, es apropiado expresar la dimensión temporal de la apostolicidad en el signo de la sucesión histórica: es la continuidad de la Iglesia, realizada por el Espíritu Santo. Bajo la guía y ayuda del Espíritu, el obispo puede ser el servidor de la continuidad y apostolicidad de la Iglesia.

## 6. CONCLUSIONES: SUCESIÓN APOSTÓLICA Y MINISTERIO ORDENADO

270. El ministerio ordenado pertenece a los elementos esenciales que, por el poder del Espíritu Santo, contribuyen a que la Iglesia sea y permanezca apostólica, mientras expresan a su vez la apostolicidad de la Iglesia. Para cumplir esta tarea, el ministerio mismo debe ser ministerio en sucesión apostólica. Qué significa esto y bajo qué condiciones el ministerio es justamente llamado apostólico, ha sido materia de debate entre católicos y luteranos desde el comienzo de la Reforma. Actualmente la relación es asimétrica, dado que los luteranos reconocen el ministerio de la Iglesia católica como apostólico, mientras que por parte católica no es éste el caso. Pero lo expuesto en esta parte del documento ha sacado a la luz tanto importantes acuerdos como importantes diferencias entre la Iglesia católica y las Iglesias luteranas con respecto a la realidad institucional y a la comprensión doctrinal del ministerio. A partir de aquí se abren perspectivas nuevas que conciernen al reconocimiento de ministerios.

<sup>77</sup> *Declaración Común de Porvoo (1993)*, n. 51; citado de: *Together in Mission and Ministry. The Porvoo Common Statement with Essays on Mission and Ministry in Northern Europe* (London 1993) 27.

### 6.1. Acuerdos

271. Juntos, católicos y luteranos afirman: La Iglesia es apostólica sobre la base del evangelio apostólico y su fidelidad a él. Este evangelio es anterior a la Iglesia, como dice Pablo: “Dios estaba... poniendo en nosotros la palabra de reconciliación. Somos pues embajadores de Cristo como si Dios exhortara por medio de nosotros. En nombre de Cristo, os suplicamos: ¡reconciliaos con Dios” (2Cro 5,19c-20). Los apóstoles que fueron llamados a ser testigos de Jesucristo resucitado son los primeros y normativos testigos del evangelio. En la característica de haber sido testigos oculares no tienen sucesores, pero su testimonio sigue siendo fundacional para la Iglesia de todos los tiempos. La Iglesia puede ser apostólica únicamente estando de acuerdo con el testimonio de los apóstoles.

272. En su actuar humano, esto es, con su palabra y sus obras los apóstoles son embajadores de Cristo. Pero es Dios mismo el que realmente habla en su proclamación. Dios es el verdadero sujeto de esta apelación: “Reconciliaos con Dios”. Dios se hace presente a los seres humanos en las palabras humanas de proclamación y en las palabras físicas de los sacramentos. Luteranos y católicos están de acuerdo en la convicción de que Cristo, el único enviado por el Padre, se da a sí mismo a los seres humanos en las palabras audibles de la proclamación y en las palabras físicas de los sacramentos. Esto tiene lugar por el poder del Espíritu Santo y tiene que ser asido y mantenido en la fe. La actuación del Espíritu Santo es el contexto de la discusión teológica del ministerio.

273. Católicos y luteranos están de acuerdo en que todos los bautizados que creen en Cristo participan del sacerdocio de Cristo y por tanto se les encomienda “anunciar las alabanzas de Aquel que os ha llamado de las tinieblas a su admirable luz” (1Pe 2,9). No hay ningún miembro que no tenga parte en la misión de todo el Cuerpo. “Cada uno debe venerar a Jesús en su corazón y dar testimonio de Jesús con la inspiración profética” (PO 2).

274. Los ministros ordenados tienen una tarea especial dentro de la misión de la Iglesia como un todo. Los luteranos dicen que a los ministros se les ha encomendado la proclamación pública de la palabra de Dios y la administración de los

sacramentos. “El evangelio encomienda a aquellos que presiden las Iglesias la misión de proclamar el evangelio, perdonar los pecados y administrar los sacramentos”<sup>78</sup>. Los católicos declaran también que la tarea del ministerio ordenado es reunir al pueblo de Dios por la palabra de Dios y proclamarla a todos para que puedan creer. Los sacerdotes además “participan de manera especial del sacerdocio de Cristo, actúan en las celebraciones sagradas como ministros de aquel que ejerce siempre por nosotros su función sacerdotal en la liturgia por medio del Espíritu” (PO 5). Así se encomienda a los sacerdotes administrar los sacramentos, que “están unidos a la Eucaristía y a ella se ordenan”, por esto es “la fuente y la cumbre de toda evangelización” (PO 5). Para luteranos y católicos el deber y la intención fundamental del ministerio ordenado es el servicio público de la palabra de Dios, el evangelio de Jesucristo, que el Dios Trino ha encomendado a la Iglesia proclamar a todo el mundo. Cada oficio y cada responsable de oficio debe ser medido con respecto a esta obligación.

275. Para católicos y luteranos, el sacerdocio común de todos los bautizados y el especial, el ministerio ordenado, no compiten uno con el otro. Al contrario, el ministerio especial está precisamente al servicio del sacerdocio común de todos. Los responsables del ministerio tienen la tarea de transmitir correctamente el evangelio a todos, de modo que los fieles puedan, cada uno en su propio lugar, ser sacerdotes en el sentido del sacerdocio universal y cumplir la misión de la Iglesia en ese lugar. Así los ministros actúan por la unidad de los creyentes en una sola fe en un solo Señor, de modo que son “un solo cuerpo y un solo espíritu” (Ef 4,4). Como servicio a la palabra de Dios este ministerio permanece junto a la comunidad, mientras al mismo tiempo el ministro pertenece también a la comunidad.

276. Católicos y luteranos afirman juntos que Dios instituyó el ministerio y que es necesario para la existencia de la Iglesia, dado que la palabra de Dios y su proclamación pública con la palabra y el sacramento son necesarios para que la fe

<sup>78</sup> Melanchthon, *Tratado sobre el poder y la primacía del papa*, n. 60. BSLK 489, 30-35; BC 340. Melanchthon dice explícitamente que esto hace referencia a lo que ya fue afirmado en el Art. 28 de la *Confesión de Augsburgo* y la *Apología*.

en Jesucristo surja, se preserve y, junto con esto, para que la Iglesia llegue a ser y sea preservada como creyentes que constituyen el Cuerpo de Cristo en la unidad de la fe.

277. La incorporación a este ministerio tiene lugar por la ordenación, en la que un cristiano es llamado y enviado, por la oración y la imposición de manos, para el ministerio de predicación pública del evangelio con la palabra y el sacramento. Esta plegaria es una súplica del Espíritu Santo y de los dones del Espíritu, realizada en la certeza de que será oída. Cristo mismo actúa en el rito humano de ordenación, prometiendo y dando al ordenando el Espíritu Santo para su ministerio. Esto no altera la gracia justificante de los ministros ordenados ante Dios, sino que su ministerio debe tener lugar en el poder y con el apoyo del Espíritu Santo. La ordenación es esencialmente incorporación al ministerio de la Iglesia entera, aunque las presentes divisiones de las Iglesias impiden que esto se lleve plenamente a cabo. Por su llamada y misión a los ordenados se les exige un servicio al evangelio de por vida. Hasta aquí católicos y luteranos están de acuerdo en su comprensión de la ordenación.

278. El ministerio es un servicio al evangelio, que tiene dos implicaciones interrelacionadas. Por una parte, el evangelio no está a disposición del ministerio. El ministerio, si quiere ser fiel a su esencia, no puede tener ningún otro objetivo más que servir al evangelio y ayudarlo a prevalecer. Por otra parte, el evangelio se encuentra con seres humanos de un modo concreto en la predicación y en los sacramentos de la Iglesias. Ambas facetas van juntas, porque es el Espíritu Santo el que hace a Jesús y su obra de reconciliación de todo el mundo presente en un camino de salvación para todos los seres humanos por medio de palabras y acciones humanas.

279. La diferenciación del ministerio en un oficio más local y otro más regional surge de la necesidad de que independientemente de la intención y tarea del ministerio sea un ministerio de unidad en la fe. La comunidad reunida para el culto es el lugar en que los seres humanos escuchan y reciben la palabra de Dios por predicación y la administración de los sacramentos. Así se despierta, se alimenta y se renueva la fe, y los creyentes se reúnen y unifican en la fe en Cristo. No obstante, existen muchas comunidades reunidas para el culto. En orden a que ellas puedan ser una sola en la fe, en un solo

evangelio y tengan comunión unas con otras, deberá haber un ministro que asuma la responsabilidad de esta unidad. Especialmente desde el siglo IV en adelante se desarrolló la tarea de gobierno regional, que fue cada vez más confiada a los obispos, mientras que los presbíteros se convertían en los dirigentes de las comunidades locales. Las visitas supralocales de la Reforma no sucedieron por azar sino que surgieron de una necesidad interna. Así las Iglesias luteranas han estado siempre episcopalmente ordenadas en el sentido de que tienen un ministerio que asume la responsabilidad de la comunión en la fe de las comunidades individuales locales. Cómo se estructura este ministerio es un tema aún abierto, como también la relación de este ministerio con el oficio de pastor. Pero la diferenciación dentro del ministerio es en sí misma necesaria. El ministerio supralocal de supervisión en las Iglesias luteranas actualmente es llevado a cabo por individuos y sínodos en los que ordenados y no ordenados trabajan juntos.

280. El Documento *El ministerio en la Iglesia* (n. 49) afirma: “Si ambas Iglesias afirman que este desarrollo y doble del único ministerio apostólico en uno de ámbito local y en otro de alcance más regional se ha realizado, para la fe, bajo la influencia del Espíritu Santo, y, por tanto, se trata de algo esencial para la Iglesia, se alcanza entonces un *amplio grado en el consenso*”<sup>79</sup>. Cuando se considera lo que se ha mostrado sobre la necesidad objetiva de una diferenciación dentro del oficio ministerial que está efectivamente presente en las Iglesias luteranas y es reconocida como tal, entonces la formulación hipotética de esta sentencia puede cambiarse en una afirmación. Católicos y luteranos dicen juntos que la *episkopé* del ministerio puede ser ejercida a dos niveles diferentes, esto es, localmente en la comunidad y regionalmente.

## 6.2. Diferencias

281. La doctrina católica sostiene la institución divina de la jerarquía que consta de obispos, sacerdotes y diáconos

<sup>79</sup> Adolfo González Montes (ed.), *Enchiridion Oecumenicum*, vol. I, n. 884, 379.

en la Iglesia<sup>80</sup>. Hoy, la mayor parte de la teología católica no entiende esto refiriéndose a un acto institucional singular de Jesús. Porque asuntos de derecho divino (*ius divinum*) pueden también llegar a existir a través de desarrollos históricos durante la época apostólica o más tarde, pero estar de acuerdo con el evangelio y tener una importancia permanente para su comunicación. Los resultados de un proceso semejante expresan la verdadera estructura de la Iglesia, aunque manifiesten las características de contingencia histórica. Puesto que el Espíritu Santo guía a la Iglesia a lo largo de su camino, los católicos están convencidos de que el desarrollo muy temprano y duradero del triple ministerio debe ser entendido como la formación de una estructura básica que, una vez desarrollada, es desde entonces irreversible y pertenece a la plenitud de la naturaleza de la Iglesia.

282. Los luteranos enseñan la continuidad de la Iglesia y subrayan: “que en todos los tiempos debe ser y permanecer una, santa, Iglesia cristiana”<sup>81</sup>. Por tanto la historia del ministerio desde los tiempos del Nuevo Testamento en adelante es parte también de su historia, que como historia de la Iglesia es impensable sin el Espíritu Santo. Los luteranos, naturalmente, quieren que se tenga en cuenta que sus primeros seguidores en el siglo XVI no percibieron ni experimentaron el oficio de obispo como un oficio de unidad en la fe, sino que por el contrario tuvieron que hacer frente a una elección entre fidelidad al evangelio y sumisión a los obispos, que les obligó a dar precedencia a lo primero sobre lo segundo. Precisamente porque sostenían que el oficio ministerial era esencial para la existencia de la Iglesia, tuvieron que practicar ordenaciones de presbíteros porque los obispos católicos se negaron a ordenar teólogos luteranos. Lo hicieron conscientes de que el oficio es esencialmente uno y seguros de que el Espíritu Santo actúa en sus ordenaciones. Es la práctica casi universal en las Iglesias luteranas hoy que la responsabilidad de la ordenación de pastores se asigne a personas que tienen el oficio supralocal. Así, no es un tema de controversia entre luteranos y católicos que los obispos (u otros responsables

80 “*Divina ordinatione institutam*”, Concilio de Trento, Canon 6 sobre el Sacramento del Orden (DS 1776; Tanner 744).

81 *Confesión de Augsburgo*, Art. VII. BSLK 61.2-4; BC 42.

supralocales del oficio en las Iglesias luteranas) sean los que lleven a cabo las ordenaciones.

283. Lo que está en discusión entre luteranos y católicos no es ni la diferenciación ni la distinción entre un ministerio más local y uno más regional, ni que la ordenación corresponde al ministerio regional. La controversia es sobre qué hace a una persona responsable legítimo de un ministerio regional y qué fundamenta el poder para ordenar. El punto en cuestión es la sucesión apostólica en el ministerio episcopal. ¿Cuál es el significado de la oración y la imposición de manos por otros obispos y de la incorporación al colegio episcopal católico romano de obispos en comunión con el papa? La doctrina católica afirma que la práctica y doctrina de la sucesión apostólica en el episcopado es, junto con el triple ministerio, parte de la estructura completa de la Iglesia. Esta sucesión se realiza de un modo corporativo cuando los obispos son admitidos en el colegio de obispos católicos y por ello tienen el poder de ordenar. Asimismo, la doctrina católica afirma que en las Iglesias luteranas el signo sacramental de la ordenación no está plenamente presente porque los que ordenan no actúan en comunión con el colegio episcopal católico<sup>82</sup>. Por tanto, el Concilio Vaticano II habla de un *defectus sacramenti ordinis* (UR 22) en estas Iglesias.

284. Otra diferencia está relacionada con lo anteriormente expuesto. “Para los luteranos la comunidad local es Iglesia en el sentido pleno, para los católicos lo es la Iglesia local dirigida por un obispo”<sup>83</sup>. La especial importancia concedida al obispo según la doctrina católica deriva de su especial tarea de asegurar la unidad de las asambleas eucarísticas en su Iglesia local y la unidad de su Iglesia local con otras Iglesias locales. Él es el vínculo de conexión entre los niveles local, regional y nacional de la Iglesia. Naturalmente ejerce esta función en cuanto miembro del colegio de obispos bajo la cabeza de este colegio, el papa. Según la enseñanza católica la legitimidad y la autenticidad del ministerio depende de esta mediación visible y física de catolicidad. Por consi-

82 Cf. supra n. 243.

83 Comisión Mixta Luterano-católica, *Iglesia y Justificación. La concepción de la Iglesia a la luz de la justificación (1993)*, UPSA (Salamanca 1996), n. 84.

guiente, la ordenación de un miembro del colegio de obispos es el signo sacramental eficaz de que el oficio estaba caracterizado en sus orígenes por una asociación esencial con la tradición apostólica y la Iglesia universal.

285. Cuando los luteranos dicen que la Iglesia local es Iglesia en sentido pleno, presuponen que la comunidad reunida para el culto está en una relación esencial con la Iglesia universal. Esto es así porque la Iglesia local no es toda la Iglesia sino que es totalmente Iglesia. Esta relación con la Iglesia universal no es algo secundario, añadido después a la comunidad que da culto, sino que está ya siempre intrínseco en ella. De modo que no es este el punto en el que las concepciones luterana y católica divergen. Sin embargo ellas responden de modo diferente a la cuestión de cómo esta relación con la Iglesia universal es personal e institucionalmente mediada. Según la comprensión luterana, una realidad espiritual no puede existir sin una dimensión física perceptible, porque el Espíritu Santo crea y mantiene la fe y la Iglesia utilizando como medios la palabra física de la predicación y los sacramentos.

286. Los luteranos sostienen que la Iglesia universal es perceptiblemente presente en la asamblea cultural por los elementos que se trataron en la segunda parte de este estudio: esto es, por la Sagrada Escritura, que es el testimonio autorizado del evangelio de Jesucristo; por los credos de la Iglesia primitiva, en los que se confiesa una comprensión compartida del evangelio; por el bautismo por el que los individuos son admitidos al Cuerpo de Cristo; por las plegarias comunes, tales como el Padrenuestro, los Salmos, junto con el *Benedictus*, *Magnificat*, y el *Nunc dimittis*; por los diez mandamientos y el doble mandamiento del amor como principios de vida; por la ordenación que es realizada en una Iglesia individual pero en su intención es ordenación para el ministerio en la única Iglesia que es entendida como dada por Dios. La diferenciación y alineamiento de las comunidades individuales y la Iglesia local o diócesis es indudable en las Iglesias luteranas. Donde la extensión lo permite, obispos o agentes de gobierno eclesial de las Iglesias regionales se encuentran dentro de un marco más amplio, principalmente nacional.

287. La comunión de Iglesias luteranas en un marco de ámbito mundial está menos desarrollada. La competencia de los órganos de gobierno sobre el nivel de las Iglesias individuales y la fuerza vinculante de sus decisiones para estas Iglesias está diferentemente regulada e insuficientemente clarificada. Los luteranos tienen diferentes puntos de vista con respecto a si debería existir un ejercicio institucional de un ministerio universal de unidad y, en tal caso, cómo debería estructurarse ese ministerio. Pero no existe controversia entre luteranos y católicos acerca de la relación esencial entre cada comunidad de culto y la Iglesia universal; ni diferimos sobre que esta relación esté perceptiblemente representada y mediada en diversos modos. Sin embargo existe una discusión sobre qué intensidad y qué estructura debe tener esta relación con la Iglesia universal para que las asambleas culturales y los individuos sean acordes con su misión apostólica.

### 6.3. *Una perspectiva ecuménica sobre estas diferencias*

288. Para la sucesión apostólica, la sucesión en la fe es un aspecto esencial. Sin ella, la sucesión en el oficio no tendría ningún valor. El ministerio es servicio al evangelio apostólico. Pero ahora la *Declaración conjunta sobre la Doctrina de la Justificación* ha asegurado la existencia de “un consenso en verdades básicas de la doctrina de la justificación” entre la Iglesia católica y las Iglesias luteranas. Esto muestra un alto grado de acuerdo en la fe, esto es, en lo que representa el corazón de la sucesión apostólica. Según la *Declaración conjunta*, la doctrina de la justificación es “la medida y piedra de toque para la fe cristiana”, de la que se dice, “la enseñanza no puede contradecir este criterio”<sup>84</sup>. La visión católica del ministerio de las Iglesias luteranas junto con la visión luterana del ministerio en la Iglesia católica, no puede quedar sin tocar por la *Declaración*. Pues, aunque la preservación de la doctrina correcta no es tarea sólo del ministerio ordenado, sigue siendo su tarea específica enseñar y proclamar públicamente el evangelio. La firma de la *Declaración conjunta* implica por tanto que el ministerio ordenado en ambas Iglesias ha cumplido por el poder del Espíritu Santo su servicio

84 JDDJ, *Anexo a la Declaración Conjunta Oficial*, n. 3.

de mantener la fidelidad al evangelio apostólico con respecto a las cuestiones centrales de fe planteadas en la Declaración.

289. La relación entre los oficios de presbítero y obispo ha sido definida en diferentes modos en la historia de la Iglesia católica. De ahí que sea de gran importancia que lo sucedido en el tiempo de la Reforma sea juzgado hoy por los católicos de un modo históricamente diferente. Según el Concilio Vaticano II “la función ministerial de los obispos en grado subordinado fue encomendada a los presbíteros” (PO 2). La plenitud del oficio ministerial está presente en el oficio del obispo, con la consagración de los obispos comprendida sacramentalmente. En la Edad Media no fue este el caso, al menos en un espectro muy amplio. Al contrario, siguiendo a Jerónimo, el oficio de los obispos estaba fundamentalmente igualado con el oficio de pastor, aunque algunas funciones reservadas a los obispos fueran asuntos de ley canónica. Dado que esta cuestión era citada en el *Decreto de Graciano*, los reformados no verían la ordenación presbiteral como una ruptura con la tradición, especialmente porque deseaban mantener el oficio episcopal en la Iglesia como repetidamente afirmaban<sup>85</sup>. Pero como se ha mostrado antes, se enfrentaban a una situación en la que para ellos los elementos de apostolicidad del ministerio, esto es, fidelidad al evangelio apostólico y ordenación canónica por un obispo habían entrado en conflicto uno con el otro, de modo que tuvieron que tomar una decisión. Optaron por la fidelidad a la tradición apostólica como ellos la comprendían. Esto debería ser tomado en consideración cuando los católicos juzgan el desarrollo del ministerio en las Iglesias luteranas.

290. En el transcurso de casi 2000 años de historia, los ministerios de la Iglesia católica han sufrido cambios estructurales de largo alcance, aunque manteniendo los mismos nombres. Han sido esbozados al principio en esta Parte. Mientras para Ignacio de Antioquía el obispo tiene que presidir el culto de una comunidad, desde el siglo cuarto en adelante el obispo se convierte cada vez más en el responsable de un oficio regional encargado del cuidado de la comunión entre comunidades que celebran la eucaristía. Esta es una

<sup>85</sup> *Confesión de Augsburgo*, Art. XXVIII, *Apología*, Art. XVI, 1 BC 102, 222.

diferencia importante. Desde entonces un factor esencial en la distinción entre el oficio presbiteral y episcopal ha sido la diferencia entre responsabilidades de gobierno local y regional. En casi 2000 años de historia de la Iglesia ha tenido lugar una variedad de transformaciones en la estructura de los ministerios de obispos y presbíteros, que corresponden a contextos muy diferentes. Esto fundamenta una distinción entre una forma fundamental o tarea elemental de este oficio y las estructuras dentro de las que ha sido ejercido. No son interpretaciones del oficio en la doctrina teológica y eclesial meramente externas, sino que implican su realidad vivida. La teología católica subraya que la forma fundamental del oficio ha persistido a través de estos cambios estructurales. Pero dado que no se juzga que los cambios históricos estructurales entrañen una contradicción de la forma fundamental del triple ministerio, surge la cuestión de si la estructura del ministerio en las Iglesias luteranas, debido a los elementos comunes esenciales descritos anteriormente, y después de que han emergido en diferentes contextos paralelos con la Iglesia católica, no pueda ser reconocida como formas válidas de ministerio público de la palabra y el sacramento.

291. La doctrina católica afirma que un obispo individual no está en sucesión apostólica por el hecho de formar parte de una cadena ininterrumpida históricamente verificable de imposición de manos por sus predecesores hasta uno de los apóstoles. Es esencial que esté en comunión con todo el colegio episcopal que como un todo sucede al colegio apostólico y su misión. Así el consenso de los obispos entre ellos es el signo decisivo de la apostolicidad de su enseñanza. La catolicidad es el medio y expresión de la apostolicidad. Si la catolicidad es un signo de apostolicidad entonces la apostolicidad es condición para la catolicidad. Así la fidelidad al evangelio apostólico tiene la prioridad en la interrelación de *traditio*, *successio* y *communio*. El orden interno de estos tres aspectos de sucesión apostólica tiene una gran significación. Desde este punto de vista aparece más nítidamente lo importante que es el acuerdo expresado y confirmado en las verdades fundamentales de la doctrina de la justificación. La Iglesia católica reconoce un ministerio presbiteral y sacramentos verdaderos, por la sucesión apostólica, en determinadas Iglesias aunque los obispos de estas Iglesias no estén en comu-

nión con “los obispos con el sucesor de Pedro a la cabeza”<sup>86</sup>. Pero existen ahora muchos individuos en muchos lugares en la Cristiandad que ejercen el oficio de supervisión que en la Iglesia católica es realizado por obispos. Ellos asumen una responsabilidad especial para la apostolicidad de la doctrina en sus Iglesias, y pueden hacer justicia a esta responsabilidad, como reconoce la Iglesia católica en la *Declaración conjunta*. Presiden Iglesias regionales y Comunidades eclesiales, sobre las que el Concilio Vaticano II afirma que “el Espíritu de Cristo no rehúsa servirse de ellas como medios de salvación” (UR 3). Pero si el consenso de obispos es el signo definitivo de la apostolicidad de su doctrina, entonces los católicos no pueden excluir otros *episkopoi* del círculo de aquellos cuyo consenso esté de acuerdo con la visión católica respecto del signo de la apostolicidad de doctrina.

292. Lo que se ha dicho deja claro que con relación al ministerio no es correcto buscar simplemente una de las dos, o entre ésta o aquella comprensión del ministerio, o entre ésta o aquella estructura institucional del ministerio. Sino que se debe preguntar si un consenso diferenciado no es posible también en la doctrina del ministerio o ministerios. Porque estamos de acuerdo en que la Iglesia es apostólica sobre la base de fidelidad al evangelio apostólico, en que todos los bautizados que creen en Cristo participan de este oficio sacerdotal, en que el ministerio ordenado es esencial en la Iglesia para la proclamación pública del evangelio en la palabra y el sacramento, y en que este ministerio por su servicio de unidad en la fe es diferenciado en formas locales y regionales. Naturalmente, la situación del ministerio es diferente de la de la doctrina de la justificación ya que aquí estamos tratando no sólo con formas diferentes de doctrina, sino con diferentes estructuras de ministerios, por lo tanto con realidades institucionalmente ordenadas que, evidentemente, siempre van acompañadas de una interpretación teológica. Por tanto el problema es la posibilidad de un consenso diferenciado sobre la doctrina del ministerio y una aproximación a las formas diferentes de ministerio, en donde se descubren tantos punto en común que sería posible el reconocimiento recíproco de ministerios.

<sup>86</sup> UR 15, para el reconocimiento, y UR 2, para la frase citada.

293. Este consenso diferenciado puede apelar a los acuerdos en la comprensión del ministerio ordenado que se han planteado antes, a saber, que la tarea fundamental del ministerio es servir al evangelio apostólico, que tiene prioridad sobre la Iglesia. Este servicio es llevado a cabo por el poder del Espíritu Santo, que es el verdadero sujeto que proclama el evangelio y distribuye los sacramentos. En acciones humanas, el Espíritu Santo hace presente a Cristo a los seres humanos, despierta su fe, y les da la salvación. Creemos que el Espíritu Santo está presente en estas acciones de un modo tal que los seres humanos pueden tener la certeza de que Cristo se encuentra con ellos aquí de un modo concreto. No obstante, la acción del Espíritu Santo es más grande que las formas específicas en las que una Iglesia concreta realiza su servicio al evangelio apostólico. De este modo es posible un juicio espiritual que “algunos, más aun muchísimos y muy valiosos elementos que conjuntamente edifican y dan vida a la propia Iglesia” (UR 3) existen en otras Iglesias fuera de la Iglesia propia de cada uno. Se puede llegar incluso a afirmar sobre las otras Iglesias que “el Espíritu de Cristo no rehúsa servirse de ellas como medios de salvación” (UR 3). Éste es un juicio espiritual. Un juicio espiritual semejante con respecto al ministerio podría ser posible si deliberadamente se sigue la senda de un consenso diferenciado, como se hizo con la *Declaración conjunta*, esto es, aceptando la posibilidad de estructuras diferentes de ministerio que realizan y sirven a la intención fundamental del oficio ministerial. Este juicio se construiría sobre intuiciones teológicas tales como las que se han dado aquí, pero debería ir más allá de ellas. Es un riesgo que hay que tomar, si bien confiando en la ayuda del Espíritu Santo.



PARTE IV

ENSEÑANZA ECLESIAL  
QUE PERMANECE EN LA VERDAD

